



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 334

Santafé de Bogotá, D. C., lunes 27 de septiembre de 1993

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 18 de la sesión ordinaria del día miércoles 22 de septiembre de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Jorge Ramón Elías Náder,
Elías Antonio Matus Torres y Darío Londoño Cardona.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Darío Londoño Cardona, quien preside, indica a la Secretaría llamara a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amilkar David
Albornoz Guerrero Carlos Salvador
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Avendaño Hernández Luis Janil
Barco López Víctor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bogotá Marin Jaime
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Burgos Martínez Jaime de Jesús
Bustamante García Everth
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leiton Laureano Antonio
Chavez López Eduardo
Corsí Otálora Carlos Eduardo

Cristo Sahiun Jorge
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
Dájer Chadid Gustavo
Diazgranados Alzamora José Ignacio
Echeverri Coronado Hernán
Echeverri Jiménez Armando
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverri Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
Grabe Loewenherz Vera
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Laserna Pinzón Mario
Lébolo Castellanos Emilio
Londoño Capurro Luis Fernando
Londoño Cardona Darío
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Lozano Gaitán Jorge Eliécer
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José Antonio
Navarro Mojica José Ramón
Oliver Moreno Olimpo

Padilla Guzmán Marco T.
Palacio Tamayo Anibal
Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Sarmiento Jorge Alfonso
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Serano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Victoria Perea Raúl Hernán
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Char Abdala Fuad Ricardo
Cubides Olarte Henry
Latorre Gómez Alfonso
Mendoza Ardila Fernando
Tunubalá Paja Floro Alberto

Santafé de Bogotá, D. C., 22 de septiembre de 1993.

Doctor
JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente
Honorable Senado de la República
E. S. M.

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me permito solicitarle a usted, de la manera más respetuosa, se sirva excusar mi inasistencia a la sesión plenaria programada para el día de hoy, por encontrarme dictando una charla en la Universidad Santo Tomás. Le estoy enviando anexo de la invitación hecha por la Universidad.

Agradezco a usted la atención que la presente le merece.

Atentamente,

Florentino Alberto Tunubalá
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 17 de septiembre de 1993.

Señor Senador

FLORENTE TUNUBALA
Ciudad.
Respetado señor Senador:

La presente con el objeto de invitarlo muy especialmente al Foro Económico que se realizará en las instalaciones de nuestra Universidad el día 22 de septiembre de 1993. Dicho foro titulado ¿qué opinan los Economistas?, sobre: la comisión económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (Cepal) considera que "existe un reconocimiento generalizado acerca de la atención que debe prestarse a las condiciones de vida de las poblaciones indígenas de la región. Esto se ha expresado tanto a través de la elaboración de leyes y de la formulación de políticas y programas especiales en los países donde su presencia es importante, aún así, estos grupos registran en promedio los indicadores más desfavorables, desde la mortalidad infantil a ingresos monetarios y los más difíciles procesos de incorporación de las nuevas generaciones, dado lo limitado e inadecuado de los servicios sociales que se les brindan".

Este tema adquiere cada vez más importancia dado el espacio que se abre en nuestro país, para que las comunidades indígenas participen activamente en el proceso de desarrollo económico y social del mismo.

La Facultad de Economía, consciente de estos cambios, tiene gran interés en conocer de cerca la opinión desde el punto de vista de los propios protagonistas.

Con un cordial saludo,

Economista **Gustavo Correa Assmus**, Decano Académico Facultad Economía y Administración de Empresas.

Santafé de Bogotá, D. C., 22 de septiembre de 1993.

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me permito informarle que por instrucciones del honorable

Senador Henry Cubides Olarte, le solicita a usted le excuse por no asistir en la fecha a la sesión plenaria.

Su inasistencia se debe a que se encuentra delicado de salud.

Agradezco su atención,

Sandra Ovalle
Asistente.

Santafé de Bogotá, D. C., 22 de septiembre de 1993.

Doctor
JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente
Honorable Senado de la República
E. S. D.

Estimado doctor:

Por instrucciones del Senador Fernando Mendoza Ardila, me permito hacerle llegar sus excusas por la no asistencia a la plenaria del día de hoy, ya que se le presentó un inconveniente a última hora que no le permitió llegar para asistir a esta importante sesión.

Aprecio inmensamente su comprensión ante este hecho.

Cordialmente,

Aura María Fernández
Asistente Senatorial.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:20 p. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Por Secretaría se procede a dar lectura al orden del día.

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 22 de septiembre de 1993, a las 4:00 p.m.

I

LLAMADA A LISTA

II

CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS 15, 16 Y 17 CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 14, 15 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL CONGRESO NUMEROS 324 Y ... DE 1993.

III

VOTACION DE PROYECTOS DE LEY EN SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 155 de 1992 Senado 204 de 1992 Cámara. (Acumulado con los Proyectos de ley números 194 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992 y 215 de 1993).

Título: "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: honorable Senador **Alvaro Uribe Vélez**. Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la Gaceta número 87 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 130 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 254 de 1993. Autor: señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor **Luis Fernando Ramírez Acuña**.

LECTURA DE PONENCIAS Y CONSIDERACION DE PROYECTOS DE LEY EN SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 126 de 1992 Senado. Título: "Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y la Oficina Unica de Registro y Explotación de Piedras Preciosas, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: honorables Senadores **Salmón Nader Nader**, **Jairo Calderón Sosa**, **Amylkar Acosta Medina** y **Jorge Eduardo Ghechen Turbay**.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la Gaceta número 42 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta números 67 y 108 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 176 de 1993. Autor: señor Ministro de Minas y Energía, doctor **Guido Nule Amin**.

Proyecto de ley número 127 de 1992. (Acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 1992). Título: "por la cual se establece el régimen para la Generación, Interconexión, Transmisión y Distribución de Electricidad en el territorio nacional". Ponentes para segundo debate: honorables Senadores **Hugo Serrano Gómez**, **Amylkar Acosta Medina** y **Gustavo Rodríguez**.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la Gaceta número 50 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 135 de 1993. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicados en la Gaceta número 320 de 1993. Autor: señor Ministro de Minas y Energía, doctor **Guido Nule Amin**.

Proyecto de ley número 83 de 1992 Senado. Título: "por la cual se dictan disposiciones para la Seguridad del Periodista". Ponentes para segundo debate: honorables Senadores **Alfonso Angarita Bañacalán** y **Fabio Valencia Cossio**.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la Gaceta número 83 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 41 de 1993. Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones publicados en la Gaceta número 41 de 1993. Autor: honorable Senador **Gustavo Dajer Chadid**.

Proyecto de ley número 352 de 1993. Senado 277 de 1993 Cámara. Título: "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa años del Poblado de Roza, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a la comunidad campesina de la región, se ordena la construcción del acueducto regional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: honorable Senador **Raúl Hernán Victoria Perea**.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la Gaceta número 128 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 299 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 306 de 1993. Autores: honorable Representante **Miguel Motoa Kuri** y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor **Rudolf Hommes Rodríguez**.

Proyecto de ley número 236 de 1992 Senado 62 de 1992 Cámara. Título: "por la cual se crea la Lotería La Samaria" en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta". Ponente para segundo debate: honorable Senador **José Ignacio Diazgranados A.**

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la Gaceta número 66 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 215 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 315 de 1993. Autor: honorable Representante **Juan Carlos Vives Menotti** y señor Ministro de Salud, doctor **Gustavo de Roux**.

IV

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

V

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente,

JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,

ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,

DARIO LONDONO CARDONA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las Actas números 15, 16 y 17 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 14, 15 y 21 de septiembre de 1993, publicadas en las Gacetas del Congreso números 324 ... de 1993.

La Presidencia manifiesta que la aprobación de las Actas mencionadas queda pendiente hasta que se registre quórum decisorio.

III

Votación de proyectos de ley
en segundo debate.

Proyecto de ley número 155 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara, (Acumulado con los Proyectos de ley números 194 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992 y 215 de 1993). Título: "por la cual se crea el sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones".

Por Secretaría se informa que respecto a este proyecto, en la sesión pasada se acordó separar un grupo de artículos para discutir y votar, y se encuentra en discusión el artículo 14.

La Presidencia interviene para un punto de orden en los siguientes términos:

Continúa la discusión del artículo 14, les recuerdo a los honorables Senadores que sobre cada punto solamente se puede intervenir en dos ocasiones vamos a aplicar con generosidad el reglamento porque hay un artículo que habla de solamente una intervención por tema y la intervención por tema no debe ser en una sola sesión sino sobre el tema cualquiera sea el número de sesiones que ésta abarque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, quien manifiesta:

Señor Presidente, yo creo que el Senador Angarita en el día de ayer empezó a ponerle el dedo en la llaga a este proyecto de seguridad social. Porque él dice con sobrada razón de que el Senado de una vez por todas tiene que definir una política. Si el Senado quiere acabar con los Seguros Sociales pues que lo diga el señor ponente, que lo diga el señor Ministro de Trabajo, pero en las condiciones como está y si no se tiene en cuenta la solicitud del Senador Angarita pues es una fórmula camuflada de acabar con el Seguro Social.

A mí me gustaría por ejemplo que el señor ponente nos explicara qué acontecería con el 20 o el 30%, de los afiliados del Seguro Social se pasarán masivamente a los Fondos de Previsión particulares; que el Senador Angarita ayer fue supremamente explícito y pidió una definición que de una vez por todas tiene que hacerle el Senado, por qué no se le puede decir al país, no se le puede decir a la opinión pública, que se trata de una seguridad prestada por los Fondos de Seguridad particulares y otra por los Seguros Sociales, sino de una vez por todas se unden los Seguros Sociales. Yo tengo cálculos actuariales que donde de un momento a otro se le pase el 20 o 30%, de los actuales afiliados del Seguro Social, automáticamente se acaban y se quiebran los Seguros Sociales. Entonces yo le agradecería al señor ponente que le responda al Senador Angarita, por qué es que lo que el Senador Angarita, ha planteado explícitamente es que el Senado de una vez por todas diga qué es lo que quiere y el Gobierno tiene la obligación de decirlo si se trata de acabar con los Seguros Sociales pues que lo digan entonces que asuma una responsabilidad política por parte de cada uno de los sectores y se dice

queremos acabar con los Seguros Sociales, y se vota sí o no. Pero lo que no se puede seguir es en una discusión donde a la opinión pública y a las centrales obreras y a los sectores de opinión, se les está manifestando que van a tener una opción pues tal como están las cosas, no hay opción. Habría que atender la solicitud del Senador Angarita, por eso yo agradezco al señor ponente que por favor nos explique, por qué señor ponente la política tiene que ser coherente, yo por ejemplo a nombre del partido conservador tengo interés en que haya una seguridad social, que presten los fondos particulares, pero nos hemos comprometido o por lo menos se le ha dicho a la gente que es con seguridad social prestada por el Instituto de los Seguros Sociales y por los Fondos Privados, respóndame o respóndales señor ponente al doctor Angarita, quién es el de la inquietud y a quién yo respaldo en su proposición aditiva, ¿qué pasaría donde el 30%, por ejemplo de los actuales afiliados de empleados en forma masiva pidieran la afiliación a los fondos particulares, qué le acontecería actuarialmente a los Seguros Sociales dentro del esquema que se pretende mantener para esa Institución?

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Si señor Presidente. En primer lugar debemos repetir honorable Senador Gustavo Rodríguez, que hay varios artículos aprobados en las Comisiones Séptimas, que se propusieron con el propósito de evitar un traslado masivo del Instituto de los Seguros Sociales a los Fondos, le voy a citar algunos:

En primer lugar, se prohíbe expedir bonos de reconocimiento, en favor de una persona que haya cotizado menos de 3 años al Instituto de los Seguros Sociales, entonces por lo menos tienen que cotizar 3 años allí, para tener derecho a los bonos de reconocimiento.

Otra norma para evitar ese traslado masivo, por regla general el valor de la pensión como porcentaje del salario, el incremento de la edad, la modificación del tiempo de cotización, se le aplica a los colombianos que al entrar a regir esta ley, tenga menos de 40 años si son varones, o menos de 35 si son mujeres, salvo Senador Rodríguez que se trasladen a los Fondos, entonces un varón de más de 40 años, una mujer de más de 35 años que esté en el Seguro Social, se puede hacer esta reflexión si yo me quedo en el Seguro Social me voy a jubilar con el viejo valor pensional con respecto al salario, me voy a jubilar sin incremento de edad, me voy a jubilar con la pensión a las 500 semanas, en cambio si me voy a los Fondos, pierden ese beneficio, y me aplican de una vez los requisitos de los Fondos, esto quiere decir, déjeme terminar honorable Senador Corsi esta respuesta que trataré de hacerla muy precisa al Senador Gustavo Rodríguez. Esto quiere decir honorable Senador Gustavo Rodríguez que las personas de más de 40 años varones, de más de 35 años mujeres, no se van a trasladar, porque el traslado les reportaría resultados absolutamente desventajosos, además para fortalecer al Instituto, se toman otras medidas, por ejemplo, los propios trabajadores del Estado en todos los niveles de la administración tendrán que al afiliarse al Instituto o a los Fondos Privados, hoy la inmensa mayoría de los trabajadores del Estado no se pueden afiliar al Instituto, ahí va a encontrar el Instituto una cartera de futuros afiliados de gran importancia; hemos examinado en las reuniones con el Gobierno y con las centrales obreras, lo que sería la proyección de afiliados al Instituto, en el evento de estar compitiendo con los Fondos, las propias centrales obreras, el propio sindicato del Instituto ha dicho que podemos estimar una proyección del crecimiento del Instituto, crecimiento en

ese escenario de competencias de no menos del 5% anual y si a eso se le aplica la nueva tasa de cotización, es previsible que se cumpla la proyección que le permita llegar al Instituto, en ese escenario de competencia con un nivel de reservas elevado, para no llamarlo solamente razonable para el año 2020;

Ha dicho el señor Contralor General de la Nación, que si se trasladarán todos los afiliados del Instituto de menos de 35 años mujeres y de 40 años varones, el costo fiscal para pagar esos bonos de reconocimiento sería de un billón quinientos mil millones. En concepto de muchos ese costo fiscal está causado porque es lo que el Instituto ya les debe, por expectativa a ese grupo de afiliados. Lo que pasa es que ahí se haría un corto y la deuda se convertiría en deuda explícita como está ocurriendo en el mundo entero, por ejemplo, Nueva Zelandia ya convertidos sus activos actuariales en deuda explícita, el Departamento de Antioquia ha hecho lo propio, el Banco Mundial tiene una comisión de expertos estudiando la decisión de exigirle a todos los países solicitantes de créditos que conviertan su pasivo actuarial en deuda explícita, la deuda está causada, hay que pagarla y pagarla hay dos opciones o continuar elevando cotizaciones o entrar en algún momento a pagarla con aportes fiscales. La elevación de cotizaciones no le resiste más allá de lo que sea competitivo en el mercado, del 13 o 15%, de cualquier futura cotización de elevaciones por encima de ese nivel obliga a que el Estado asuma la responsabilidad de pagar la diferencia sobpena de causarle una insalvable crisis al sector privado.

Entonces, partiendo del supuesto de que la deuda está causada, con esos bonos de reconocimiento no vamos a aumentar el pasivo fiscal simplemente se va a volver explícito, más aún; con las centrales obreras tanto en la comisión de concertación de la Cámara como en un esfuerzo que en el Senado viene haciendo con el Gobierno se ha llegado a la conclusión de que los bonos de reconocimientos no se deben de expedir sólo a quien se vaya del Instituto a los Fondos; sino aún, en favor de las personas que están trabajando en el sector público y de que al entrar a regir la ley se vayan también al Instituto de los Seguros Sociales, para qué, para fortalecer al Instituto para que mañana o pasado mañana si el funcionario o la Nación, se va al Instituto al aplicarse la ley y acumula 10 años en el Instituto, pero tenía 10 años en la Nación, y se le va a pagar la pensión compartida por cuotas partes entre la Nación y el Instituto, lo que le corresponde a la Nación quede debidamente representado en esos bonos de deuda pública que son los bonos de reconocimiento, así el Instituto se protege contra el riesgo de tener que entrar a pagar con cargo a sus recursos, la totalidad de una pensión que tiene que ser compartida con la Nación.

Yo creo honorable Senador Gustavo Rodríguez en la proyección que nos demuestra que el Instituto puede mantener una tasa de crecimiento del 5% anual en el número de afiliados a pesar de estar en un escenario de competencia con los Fondos, más aún, usted sabe que para evitar ese traslado masivo, las Comisiones también tomaron la decisión de establecer unas condiciones con razonable diferencia a favor del Instituto, por ejemplo, son más gravosos los requisitos para garantía de pensión mínima en los Fondos del Instituto, eso para proteger al Instituto y se nos ha dicho que entonces lo que estamos haciendo es matando el nacimiento de los Fondos y cuando lleguemos a los artículos pertinentes de fijación de requisitos seguramente vamos a discutir con el Gobierno Nacional si esa diferencia es razonable o no y en el evento que se diga que la diferencia no es razonable, pues habrá que discutir también, cuál es el remedio más lógico si nivelar con lo cual muchos estaríamos en desacuerdo o simplemente reducir la brecha no por la vía de incrementar

más los requisitos del Instituto, sino de reducir prudentemente uno solo de los requisitos de los Fondos que es aquel que exige 1.250 semanas para tener derecho a la garantía de pensión mínima.

En resumen, y para finalizar honorable Senador Rodríguez Vargas, hemos tomado una serie de medidas para proteger al Instituto, no hemos entrado en el campo de la salud, pero usted verá que en el campo de la salud hemos adoptado el plan de salud del Decreto 1650 que el plan del Instituto, y además se prohíbe que cualquier afiliado al Instituto se traslada a las empresas promotoras de salud, diferentes del Instituto de Seguros Sociales, antes de un año contado a partir de que entre a regir el Fondo de Solidaridad, eso para evitar que las nuevas promotoras de salud, se lancen en busca de afiliados que ya están, en el Instituto de los Seguros Sociales, para mejor inducirlos a que busquen expandir la cobertura que es el objetivo central del proyecto.

La Presidencia manifiesta:

Por última vez sobre el tema del artículo 14, tiene la palabra el Senador Carlos Corsi, le comento honorable Senador, con todo respeto, con todo comedimiento que el reglamento se va a aplicar. Hay un artículo que dice claramente que solamente puede intervenir una vez, otro que es dos veces sobre cada tema, vamos a hacer elásticos y vamos a aplicar dos veces por el tema; y el tema no es sesión, sino tema, hay personas que han hablado en otras sesiones y se les acaba ya el tema. Doctor Carlos Corsi, sabe que estamos siendo muy elásticos con usted, porque queremos darle todos los derechos a toda la representación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Señor Presidente: Yo bien sé, que esta es mi segunda intervención en este tema, y quiero primero decir que el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, acaba de hacer una exposición que refutaré punto por punto, y como va a quedar en el aire quién tiene la razón, yo le pido, que traigamos ambos los sustentos actuariales de las afirmaciones. Yo los presenté en su oportunidad, ninguno de los funcionarios del Estado ni el ponente, ni ningún Senador de la República, los ha replicado, desde la Comisión no han sido replicados de manera que las afirmaciones del honorable ponente, están equivocadas y voy a comenzar.

Primero, suponer que no hay éxodo masivo del Instituto de los Seguros a los Fondos, carece de razón, sobre todo con las personas que ganan salario mínimo. Mi primera observación es a los que hoy en el Seguro Social están en el nivel del salario mínimo. Estas personas están recibiendo su pensión sin que el Gobierno pague un solo centavo al Instituto de Seguros Sociales, si ellas se pasan a los Fondos nada pierden, absolutamente nada, porque con un. desde 2 salarios mínimos hacia abajo, no se alcanza a crear un capital constitutivo suficiente para que el Seguro, para que el Fondo le pague al trabajador de menos de 2 salarios mínimos su pensión.

Entonces, el proyecto de ley considera que se le pagara la pensión mínima subsidiada por el Gobierno, luego el trabajador, que se sale del Seguro Social con salario mínimo, y luego llega a los Fondos, quien le pagará la pensión mínima será el Gobierno, no el Fondo, por lo tanto ese trabajador le da igual, a ese trabajador, recibir la pensión del ISS, o recibir la pensión del Gobierno vía Fondo. Podemos imaginar la oleada de agentes vendedores, ofreciendo créditos adicionales en los grupos financieros que sostienen los Fondos para que estudien los hijos, para cualquier otra cosa con el fin de provocar la desbandada de los salarios mínimos que los Fondos no

pagarán sino que pagará el Gobierno. Esa desbandada no la detiene nadie, por más que le pongamos talanqueras.

Entonces, el primer punto es, se puede generar la desbandada por los de menos de dos salarios mínimos, porque ellos tendrán la garantía de que el Gobierno les pagará su pensión en los Fondos, pero con recursos fiscales, esto genera un doble costo fiscal gravísimo, por una parte, el Gobierno tiene que pagarle al trabajador que llegó al Fondo, empieza a pagar las pensiones de salario mínimo de todos los que se han fugado del Instituto y por otra, el propio Gobierno tiene que pagarle al Instituto lo que esos trabajadores aportarían para cubrir la actual y futura nómina pensional, o sea crea dos huecos fiscales enormes.

Dejo una pregunta: ¿Cuánto vale el subsidio que el Gobierno le pagará a los trabajadores de menos de 2 salarios mínimos, si ellos se pasan a los Fondos? ¿Cuánto valen esas pensiones mínimas?, deben existir estudios actuariales precisos, yo tengo un análisis aproximado y de una vez les digo, que más o menos todo lo que el Gobierno gastará en salud según nos lo dijo el Ministro de Hacienda, sería el costo fiscal del éxodo de trabajadores de menos de 2 salarios mínimos al Fondo, si se tiene en cuenta el doble gasto, lo que el Gobierno le debe pagar al Seguro lo que ya no cubren los trabajadores y lo que el Gobierno le debe pagar a los trabajadores que lleguen a los Fondos con menos de 2 salarios mínimos porque no logran hacer su pensión, no logran el capital necesario o constitutivo, de manera que ahí queda la primera afirmación y hay éxodo y contra lo que generalmente se piensa no de los más ricos, sino de los más pobres, porque a un trabajador le es indiferente.

Segunda cosa: Yo demostré con palabras del señor Ministro de Trabajo y con cuadros que presentó el propio Instituto de Seguros Sociales, que no hay deuda oculta, yo entiendo muy bien que el Banco Mundial que es el que promueve esta iniciativa en el mundo entero, trate con sofisticación hacer que se vuelva deuda pública externa o explícita.

La diferencia es ésta: Hoy es lógico que se puede calcular cuánto salario, cuánto costará la nómina de los futuros pensionados de aquí al año 2020, pero hay que calcular cuánto recibirá el Seguro Social de los nuevos trabajadores que van a seguir entrando y eso es lo que no hacen y eso nunca lo pudieron resolver en las Comisiones, no hay deuda cuando sólo se computa lo que se paga, pero no se computa lo que se recibe. Yo demostré aquí que se habían aplicado para ese cálculo al que se acaba de hacer referencia honorable ponente, la fórmula de hacer y no la fórmula de IVM, para lo que el señor ponente dice sigue repitiendo el error de un cálculo hecho sobre accidente de trabajo y enfermedad profesional y no con la fórmula matemática de la prima media escalonada, ya refuté eso, de manera que tendrá que traer un estudio actuarial ~~inc~~ con capitales de cobertura, con reparto y capitales de cobertura que fue la fórmula equivocada que aplicaron los actuarios, sino con la fórmula de prima media escalonada y aquí no cabe lugar a engaños porque estas fórmulas son internacionales y las usan todos los actuarios del mundo, el hallazgo de ese error no es de este Senador, es de los actuarios de la OIT que por decir, esta verdad tuvieron que huir de Colombia, por eso los sacaron corriendo del país, porque si se acepta que no hay tesis del Seguro Social se cae todo el proyecto de fondos por gastos innecesarios; luego podemos confrontar los cuadros con mucho gusto y le pido que si usted quiere venir con un actuario y yo vengo con otro y mostramos las fórmulas matemáticas, y hacemos referencia a la técnica actuarial porque aquí no estamos improvisando, aquí no podemos salir con palabritas, estas son realidades financieras que golpearán al colombiano.

Tercero. Otra afirmación que acabo de escuchar del señor ponente, se refiere a que se llena de garantías al Seguro Social en contra de los Fondos y los empresarios han dicho, no los empresarios, unos señores pocos señores interesados que en el mayor negocio que se haya hecho en la historia colombiana, que así no son rentables el negocio que nace muerto y eso no lo dije, lo dijo el señor Presidente de la República aquí, de manera que no me puede argumentar sobre un artículo sobre el cual no está aprobado, entonces hagamos al revés, discutamos ahora las condiciones de edad y semanas de cotización y si se acepta lo que quedó en la Cámara o en las plenarias, algo de fundamento tendría la argumentación del señor ponente; pero tampoco es válido el argumento de rebajar las condiciones de los Fondos hasta nivelarios en edad, y semanas de cotización con lo que actualmente hay en el ISS; es decir, que se vaya disminuyendo es decir, aclaro, gracias por la observación y aclaro hay personas que dicen que entonces si no subimos la edad y la semana de cotización señalada para el ISS hasta empalmar y nivelarse con los Fondos para que haya equidad como dicen algunos en la competencia, bajemos esas condiciones hasta un cierto límite, el señor ponente no dice que sea total sino que quede un cierto margen, pero ¿qué significa esto?, esto no significa sino que todo el estudio que sirvió de base a este proyecto se desploma por falta de seriedad; cómo es posible que un gobierno diga que se necesitan 65 años y 30 años para componer una pensión y el estudio está bien hecho; porque es así y ahí lo tenemos todos y por transacción política ahora nos digan que la tercera parte de ese estudio está equivocado, y se puede rebajar, no señores, el cálculo actuarial no es un San Andresito que se pueda feriar como si estuviéramos en un mercado persa, eso es una cosa inadmisible desde el punto de vista de un Instituto, institución seria, ninguna entidad privada haría estudios de factibilidad con tales márgenes de equivocación.

Ahora bien, como sé, quiero dejar 2 reflexiones y les dejó esta pregunta, la repito. ¿Cuánto vale fiscalmente señor ponente?, pido al señor al señor Ministro de Trabajo, pido al señor ponente, con todos los asesores y aquí seguramente llegará la Directora del Instituto de los Seguros Sociales con todo su equipo técnico que me responda la siguiente pregunta que va a quedar en actas y grabada ante el país. La pregunta es ésta, sabiendo que los trabajadores de menos de 2 salarios mínimos en los Fondos no logran constituir el capital necesario para su pensión, sírvase decir ¿cuánto sería el costo fiscal, y/o todos los trabajadores del Instituto de menos de 2 salarios mínimos pasarán a los Fondos y de ahí se saca en proporción tanto por lo que le deben pagar a ellos, como lo que le deben dar al Instituto de Seguros Sociales para suplir la carencia de cotización a fin de pagar las nóminas pensionales? Queda formulada la pregunta, constará en el acta; y que no se me eluda la respuesta en una ley de esta magnitud, porque no podemos jugar con una Nación.

Cuarta afirmación. En ésta no hay ningún estudio que pueda decir con exactitud que en un escenario de competencia será 5% la tasa de crecimiento del ISS, quiero cifras y quiero estudio, porque está dudando sobre una decisión libre, tanto de los afiliados como de la actividad de los Fondos, y sobre las libertades es muy difícil hacer cálculos, porque pueden salir sorpresas, sólo serán cálculos inciertos de probabilidades y que se nos muestren los cuadros en que ello conste el estudio exacto no acepto esto de pura palabra, yo hago actos de fe, pero no en estas materias, en la ciencia yo no hago actos de fe, pido cifras y término; detrás de todo este proyecto está la quiebra de la Nación, el Fondo Mundial que es quien realmente acicata esto no le interesa que Colombia quiebre, ya ayer demostré que con

Los bonos pensionales los Fondos van a comprar las empresas que privatice el Gobierno sin pagar un solo peso, en lo que califico, la obra de ingeniería financiera, más genial de esta época para darle el control de las empresas que hoy son del Estado a unos cuantos grupos económicos que no desembolsarán un solo peso, claro que va a quebrar el país, claro que la agitación social va a crecer más, pero eso no le importa al Banco Mundial, ni a otras entidades, porque consideran que Colombia es un país no viable y que nuestras reservas naturales quedarán muy bien, si nosotros nos autodestruimos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Sí señor Presidente, yo le agradezco a usted señor Presidente esta generosidad presidencial en el debate, y precisamente señor Presidente, como entiendo perfectamente el reglamento y sé que usted, está ajustado en un todo al reglamento, no voy de ninguna manera a hacer una segunda intervención, pero como se va según entiendo señor Presidente a votar este artículo 14, con unas modificaciones y unas adiciones, yo le voy a solicitar a ustedes muy comedida y respetuosamente que votemos este artículo por partes a excepto de solicitarle desde ya que dentro del marco reglamentario me asiste el derecho de pedirle a usted que el literal e), del artículo 14, sobre el cual he presentado una proposición aditiva se vote nominalmente, y para no abusar del derecho del uso de la palabra me voy a limitar simplemente a dejar la siguiente constancia en relación con este artículo y al literal, dice, constancia sobre la adición al artículo 14, literal e)...

Yo le agradezco señor Presidente, porque si da la posibilidad de que los honorables Senadores voten a conciencia y con toda responsabilidad esta proposición aditiva que implican necesariamente un contenido de fondo en el proyecto que estamos discutiendo, dice esta constancia: esta adición consiste en evitar el traslado masivo de los actuales afiliados al Instituto del Seguro Social hacia los Fondos Privados de Pensiones, permite que los Fondos y el Instituto de Seguros Sociales se preocupen por conseguir nuevos afiliados, extendiendo así realmente la cobertura en seguridad social, debemos aprobarla por:

1. El Instituto de Seguros Sociales garantiza y paga las pensiones de salario mínimo sin recurrir al Presupuesto Nacional, es decir, no se genera costo fiscal.

2. Los trabajadores que devenguen menos de 3 salarios mínimos, obtendrán en los Fondos como pensión el equivalente al salario mínimo, lo que generará costo fiscal para garantizar el pago de la pensión mínima, me permito adjuntar en esta constancia el cuadro correspondiente, no lo leo para no dilatar el debate, pero ahí está el cuadro comparativo de lo que pagan los Seguros Sociales y de lo que pagarían los Fondos Privados con costo fiscal, señor Presidente y honorables Senadores.

3. El 90% de los afiliados del Instituto de los Seguros Sociales devenga hasta 3 salarios mínimos y obtiene en el Instituto de Seguros Sociales pensiones superiores a las que proponen los Fondos, sin generar ningún costo fiscal.

4. Los Fondos ejercerán presiones por la vía de la publicidad, los préstamos, las becas, los créditos, premios, etc., para quienes se trasladen del Instituto de los Seguros Sociales a los Fondos, logrando así descapitalizar al Instituto de Seguros Sociales, poniendo en peligro las actuales reservas pensionales y el pago de las obligaciones a su cargo.

5. Garantizando que los afiliados al Instituto de los Seguros Sociales permanezcan en él, se promoverá la afiliación de sectores no cubiertos y se extenderá realmente la cobertura sin generar ningún costo fiscal; el

traslado de los afiliados beneficia a los particulares que manejan los Fondos perjudicando en esta forma la seguridad social en el país. Muchas gracias señor Presidente, y pido que se publique esta constancia en el acta de la fecha en la Gaceta correspondiente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Gracias señor Presidente. Este artículo 14 tiene unos literales sobre los cuales aparece un acuerdo en la plenaria del Senado con excepción del b), perdón; su literal Senador Angarita es el e) y el k), habría que aplazar señor Presidente la votación de esos 2 literales el e) y el k), el k) porque está suponiendo que se crea para vigilar a estas entidades la Superintendencia Administradora de Pensiones, y hay una propuesta del Senador Renán Barco para que no se cree esa Superintendencia, sino que esa función se le asigne a la Superintendencia Bancaria. Entonces señor Presidente, yo solicitaría que votáramos el artículo 14 aplazando los literales e) y k) y que los otros literales se votaran con las proposiciones que en el día de ayer se presentaron sobre las cuales hubo aparente unanimidad en la plenaria del Senado.

La Presidencia manifiesta:

Le pregunto a los honorables Senadores, Angarita Baracaldo, Corsi Otálora y Luis Janil Avendaño, que han consignado, reparos o adiciones sobre estos literales, si están de acuerdo en que se excluyan teniendo presente que la propuesta del Senador Luis Janil Avendaño se materializó ya en una proposición que sería votada.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo comparto la proposición inicial del señor ponente en la medida en que aplacemos la discusión del literal e) y del literal k), pero quiero insistir aprovechando la oportunidad señor Presidente para insistir en las bondades del literal i) y del artículo 14, y quiero reconocer porque yo siempre hago las cosas así, que si bien he hecho una defensa del literal i) para que no se convierta esto apenas si en una posibilidad establecida en el artículo 79, sino que tenga el Gobierno Nacional la obligación de entregar esos subsidios, quiero reconocer que los artistas y los deportistas en tan buena hora ubicados en el artículo 79 por la Senadora Vera Grave, son personas que requieren que no quede materializado solamente en el artículo 79, sino que debe el Gobierno mediante, su establecimiento en literal i), asegurar que el subsidio llegará a ellos a todos ellos y que la reforma al artículo 16 dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la ley, se establezca el régimen y el reglamento y no quede abierto al Gobierno para que nunca lo dicte y simplemente se quede algo más como si fuera apenas una discusión filosófica, porque es que el problema de los artistas y los deportistas en Colombia es que se cree que porque algunos ganan una suma bastante millonaria, todos están en la misma cuerda, y eso que desde el artista más pobre hasta aquellos que no tienen las posibilidades económicas y viven permanentemente de su actividad, requieren que el Estado reconozca el trabajo que están haciendo por la cultura, por la identidad de nuestro pueblo, y no podemos permitir que sigan abandonados de las manos del Estado.

El honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo deja la siguiente constancia para que sea insertada en el acta.

Constancia.

Sobre la adición al artículo 14, literal e).

Esta adición consiste en evitar el traslado masivo de los actuales afiliados al ISS, hacia los fondos privados de pensiones.

Permite que los fondos y el ISS se preocupen por conseguir nuevos afiliados, extendiendo así realmente la cobertura en Seguridad Social.

Debemos aprobarla por:

1º El ISS garantiza y paga las pensiones de salario mínimo, sin recurrir al Presupuesto Nacional. Es decir, no se genera costo fiscal.

2º Los trabajadores que devengan menos de tres (3) salarios mínimos, obtendrán en los fondos como pensión, el equivalente a un (1) salario mínimo lo que generará costo fiscal para garantizar el pago de la pensión mínima.

PENSIONES A DIFERENTES SALARIOS PROMEDIO DE LIQUIDACION

Salario base de liquidación	ISS Régimen de prima media escalonada	Fondos privados de pensiones
1 salario mínimo	1 salario mínimo	1 salario mínimo
2 salarios mínimos	1.3 salarios mínimos	1 salario mínimo
3 salarios mínimos	1.95 salarios mínimos	1 salario mínimo
4 salarios mínimos	2.60 salarios mínimos	1.4 salarios mínimos
5 salarios mínimos	3.25 salarios mínimos	1.75 salarios mínimos

3º El 90% de los afiliados al ISS, devenga hasta tres (3) salarios mínimos y obtienen en el ISS pensiones superiores a las que proponen los fondos, sin generar ningún costo fiscal.

4º Los fondos ejercerán pensiones por la vía de la publicidad, los préstamos, las becas, los créditos, premios, etc., para quienes se trasladen del ISS a los fondos, logrando así descapitalizar al ISS, poniendo en peligro las actuales reservas pensionales y el pago de las obligaciones a su cargo.

5º Garantizando que los afiliados al ISS, permanezcan en él, se promoverá la afiliación de sectores no cubiertos y se extenderá realmente la cobertura sin generar ningún costo fiscal. El traslado de los afiliados del ISS hacia los fondos sólo beneficia a los particulares que manejen los fondos, perjudicando la Seguridad Social.

Alfonso Angarita Baracaldo.

Santafé de Bogotá, D. C., 22 de septiembre de 1992.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 14 con la proposición sustitutiva al literal b) presentada por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, y la proposición aditiva al literal I presentada por el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández, excepto literales e) y k) en los cuales no se ha presentado acuerdo y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 13 y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

Palabras del honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, yo pedí el uso de la palabra para dejar una constancia, pero como Su Señoría en un acto de mucha carrera, ha puesto, ha hecho, ha pedido al honorable Senado que vote el artículo 13, yo dejo expresa constancia de ese artículo lo voto negativamente.

Los argumentos por los cuales voto negativamente ese artículo ya los he expuesto en la tarde de ayer. La constancia que es muy corta, señor Presidente, dice así: En relación con el Proyecto de ley 155, sobre Seguridad Social, el Senador Ricaurte Losada Valderrama, deja ante el honorable Senado de la República, y ante el país constancia en el sentido de que no ha sido amenazado y que seguirá como lo ha hecho votando afirmativamente los artículos del proyecto que son convenientes al interés de la mayoría de los colombianos, de los sectores medios y populares, y negativamente a aquellos que los lesionen como el aumento de la edad para la obtención de la pensión de jubilación y la posibilidad de convertir la Seguridad Social en un simple negocio donde prime el interés de lucro, en detrimento de la prestación del irrenunciable servicio entre otro, es todo por ahora señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Dejo constancia de mi voto negativo al artículo 13 y de una vez para no tener que estarla repitiendo a todos los que se relacionen con la creación de los Fondos de Pensiones para no estar dejando tantas constancias, igualmente las palabras que pronuncié ayer justifican mi actitud. Y aclaro, yo estoy de acuerdo con muchos aspectos buenos de la ley, especialmente con el área de salud, y que si hago este voto es para que los dineros que se invertirían en financiar los Fondos deberían más bien gastarse en potenciar la salud pública colombiana, y he pedido que se haga una verificación de la votación para que quede también la constancia de cómo fue esa votación.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Honorable Senador, su petición última es extemporánea, debe ser en forma inmediata como consta si ya había hecho uso de la palabra el Senador Ricaurte.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

No, señor Presidente, casi a gritos desde acá yo pedí verificación del quórum verificación de la votación, la pedí desde acá de manera que usted, puede proceder no voy a exigir eso si usted lo niega, sólo que quede en el acta que cuando el Senador Carlos Corsi, pidió la verificación de la votación no se le concedió.

La Presidencia manifiesta:

Usted deja esa constancia y yo dejo que fue extemporánea su petición como Presidente, si usted quiere apelar de esta, mi

apreciación está en todo su derecho, honorable Senador, pero la apreciación de la Presidencia y de la Secretaría, es que fue extemporánea su petición, aquí hay quórum suficiente, hay quórum suficiente o sea que no es temor alguno al resultado de la elección, sino que simplemente fue extemporáneo y nos tenemos que poner de acuerdo al Reglamento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Muchísimas gracias, señor Presidente, para dejar constancia del voto negativo de la representación parlamentaria de la Unión Patriótica y del Partido Comunista, en relación con el artículo 13, que introduce el régimen de ahorro pensional y que entraña en nuestra opinión la violación del artículo 48 de la Constitución Política que introduce el elemento de la solidaridad que es negado por el régimen de la capitalización individual y que hace más onerosa a los colombianos su posibilidad de acceder a la Seguridad Social en materia de prestaciones económicas conforme se deriva de los propios estudios hechos por el Ministerio de Hacienda, que han sido reproducidos en el diario "El Tiempo" y en la "Revista Frontera", la "Nueva Frontera", del ex-Presidente Carlos Lleras Restrepo, según los cuales para obtener una pensión equivalente al 19% del salario, se necesitará cotizar ininterrumpidamente durante 20 años y con unas tasas reales de interés del 4%, que son las que han tenido vigencia durante los últimos 40 años en nuestro país.

Deplorablemente el artículo 13, no fue objeto de discusión en la plenaria porque se cerró la discusión con un quórum precario deliberatorio y no se permitió hacer en extenso el debate y estudio que amerita este artículo, que desde luego, es medular en todo el Proyecto de ley 155 de 1992; por estas y otras consideraciones que tendremos oportunidad de consignar a lo largo del debate de manera expresa dejo constancia de mi voto en contra, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien solicita se altere el orden de discusión de los artículos y se proceda a discutir el artículo 260 del proyecto, y concede una interpelación al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Señor Presidente, honorables Senadores, simplemente para pedir un poco de explicación, para qué pegamos semejantes saltos, si todo el proyecto tiene que discutirse y aprobarse aquí, si lo piden artículo por artículo no hay necesidad de dar semejante salto, un salto donde se puede uno quebrar todas las piernas, saltando hasta el 260, con todo respeto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:

Señor Presidente, es que sobre la discusión del proyecto hemos adoptado una metodología que facilite la aprobación del proyecto, por eso, empezamos por los artículos donde hay consenso y vamos sobre los artículos que

tienen discusión y debiéramos seguir con los que menos discusión tienen. Tal vez el artículo más polémico de todo el proyecto y que por tanto, si se anticipa la discusión puede retardar completamente la discusión y aprobación del proyecto es el artículo 260, yo creo que en bien del proyecto no debiera alterarse el orden de discusión de los artículos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señor Presidente, es para pedirle con el mayor respeto y consideración al honorable Senador Roberto Gerlein, que retire su propuesta, de entrar a discutir y votar este artículo 260, que trata sobre las excepciones para la aplicación de todo lo que adoptemos en este proyecto de ley, es por esta sencillísima razón, honorable Senador, que le pido a usted con esta consideración de que retire la propuesta, porque a medida que vamos discutiendo el articulado ...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo la retiro, señor Presidente, no tengo ningún interés en molestar al Senador Angarita, lo que si quisiera antes de terminar de retirar esto, es que el Senado lea este artículo para que sepa para dónde va este debate y este proyecto, que lo lea y que lo discuta y por ahí hay una proposición sustitutiva con 60 o 70 firmas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Palabras de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Muchas gracias señor Presidente, yo no voy para el 14, sino el 13. Yo quiero decirle, por qué yo voy a dejar mi voto negativo sobre el artículo 13, yo presenté aquí desde el primer día en que me posesioné como Senadora de la República un proyecto por medio de la cual quitábamos toda la indigencia de las calles, quitábamos los gamines, pordioseros y locos. Este proyecto cayó en manos del Senador Everth Bustamante, quien todas las semanas me decía, ya casi se lo estoy preparando, porque además le prometí a mi hija que yo organizaría a los gamines, porque no podemos ver niños en las calles, mentira no lo organizó, me dijo: cuando salga el proyecto de Seguridad Social, entonces será mucho mejor porque están unidos pero no, yo no leo nada en que esté la Seguridad Social para quitar a los gamines de las calles, de las alcantarillas, debajo de los puentes, a los ancianos, no hay nada y me dice el señor Everth Bustamante, no, es que les estamos dando salud y le estamos dando de vez en cuando una sopa; qué tal que yo pusiera al doctor Everth Bustamante debajo de un puente y le dijera: tranquilo que cuando se enferme yo lo voy a llevar al médico, quédese tranquilo ahí, es que esto es lo que, señor Presidente y honorables Senadores no podemos aceptar, no podemos seguirle mintiendo tanto al pueblo colombiano, que estamos organizándolo cuando quitamos gamines, pordioseros y locos de las calles estamos organizando al país, aquí este proyecto está para los que ganan, no para los que no ganan y la Seguridad Social es para los colombianos, no simplemente para los empleados, pero a los empleados de segunda o tercera categoría los

están colocando a que trabajen hasta los 60 años para que ya no les sirva de nada su pensión, yo creo que yo voté negativamente porque cada vez que yo presento un proyecto aquí, ese proyecto lo tiran a los anaqueles del Senado no lo estudian por ser mío.

El M-19 que dijo que iba a salvar al pueblo, tampoco lo están salvando, porque los dos proyectos que cayeron en manos de ellos fueron mutilados y lamentablemente eso es lo que está sucediendo aquí en el Senado. También presenté el proyecto del empleo y nunca supe de él y mandé cartas a la Presidencia del Senado y le mandé cartas a los Presidentes de las Comisiones y les mandé cartas a todos, porque yo sé que la paz llega cuando todo el mundo esté trabajando.

Señor Presidente y señor ponente, yo voto negativamente el artículo 13 porque yo no estoy de acuerdo con ese artículo, y tampoco con el artículo 14 y lamento mucho que el señor Everth Bustamante me haya venido engañando permanentemente desde que cogió ese proyecto hasta este momento, que todos los días me dice: mañana le mando la ponencia seguramente que fue negativa, porque no les interesa de ninguna manera a ningún Senador ni a ningún gobernante limpiar las calles de Bogotá, porque así nos distraemos corriéndole al uno y corriéndole al otro.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento del Congreso y el artículo 161 de la Constitución Nacional, la Presidencia designa a los honorables Senadores Gustavo Rodríguez Vargas, Luis Guillermo Sorzano Espinosa y Julio César Turbay Quintero, para que conjuntamente con la Comisión designada por el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación de los textos del proyecto de ley número 255 de 1992, Senado, 89 de 1992 Cámara.

"Por la cual se cambia el nombre del Colegio Mayor de Cundinamarca por el de Universidad Mayor de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

En los mismos términos designa a los honorables Senadores Alvaro Araujo Noguera y José Ignacio Díazgranados Alzamora, para que conjuntamente con la Comisión designada por el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación de los textos del proyecto de ley número 198 de 1992, Senado, 06 de 1992, Cámara.

"Por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años del Colegio Nacional Loperena, declarando Monumento Nacional y parte del patrimonio cultural de la Nación y se confieren otras atribuciones a la Asamblea del Cesar y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Everth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Everth Bustamante García:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Everth Bustamante García, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, para dejar una constancia sobre el artículo 13. Ya se ha repetido en varias ocasiones en el recinto

del Senado, que el proyecto original y el presentado por el Gobierno Nacional, contemplaba únicamente la creación de los fondos de ahorro individual, y en ese sentido se constituía en una especie de amenaza a la larga trayectoria de los colombianos, por crear su propia Seguridad Social llegando a sectores de la población a los cuales no se protegía dentro de la propuesta originalmente concebida por el Gobierno Nacional.

La Alianza Democrática M-19 consciente de que la nueva Carta Constitucional constituye un nuevo contrato social, un nuevo escenario de entendimiento y de concertación, considera que en el campo de la Seguridad Social pueden hacerse presentes y pueden concurrir las instituciones públicas, las instituciones del Estado y también puede concurrir la iniciativa privada. No nos quedamos en el esquema que considera que estos asuntos deben ser manejados exclusivamente por las entidades del Estado. Hemos registrado la crítica que en América Latina existe a la deficiencia administrativa, especialmente en los países del Tercer Mundo, que ha dejado al margen del beneficio social a amplias capas de la población y por ello, aceptamos la tesis de que la iniciativa privada debe concurrir para elevar el nivel en la prestación de los servicios básicos a la población.

Pero al mismo tiempo, señor Presidente y honorables Senadores, consideramos que las leyes que regulen este concurso de la iniciativa privada y de la responsabilidad pública por parte de las entidades estatales, debe ser responsablemente reglamentada a través de la ley, por ello no tuvimos ningún problema de conciencia ni ningún problema ideológico al plantear en este artículo que debería crearse el sistema dual en Colombia, un sistema que permitiera no simplemente sobrevivir la experiencia del Instituto de los Seguros Sociales en el manejo de las pensiones y en el manejo de la Seguridad Social en salud, sino también dar la oportunidad para que el sector privado demostrara que tiene interés en concurrir a ampliar la cobertura para que estos servicios básicos lleguen a sectores que históricamente han sido colocados al margen de estos beneficios sociales.

Por ello, reclamamos como de la autoría de la Alianza Democrática M-19, el eje de este proyecto, es la posibilidad de que conviva el régimen de prima media, que es el que ha caracterizado al Instituto de los Seguros Sociales con la Fundación de los Fondos de Ahorro Individual, pero ello no significa señor Presidente que con la aparición en el escenario nacional de la Seguridad Social de los Fondos de Ahorro Individual en el campo de las pensiones, signifique el debilitamiento del régimen de prima media, que es el que ha caracterizado la labor desempeñada hasta este momento por el Instituto de los Seguros Sociales, y por eso en el día de ayer, señor Presidente, nos permitimos insistir en nuestra propuesta registrada en la Secretaría desde la semana pasada, que en este artículo 13 debería ser aprobado el régimen de prima media escalonada, tal como está contemplado actualmente en el artículo 19 del Decreto 1650 de 1977, que en mi opinión, define de la mejor manera lo que es el régimen de prima media escalonada para las garantías de las pensiones de invalidez, vejez y muerte.

La bancada de la Alianza Democrática M-19 le ha propuesto en repetidas ocasiones al señor ponente que nos pongamos de acuerdo en el concepto de lo que es el régimen de prima media escalonada, porque estamos convencidos, no por razones de la experiencia misma del Instituto de los Seguros Sociales, sino por los estudios actuariales, los estudios financieros y macroeconómicos que se han hecho que este régimen garantiza que el servicio que en materia de pensiones pueda prestar el Instituto de los Seguros Sociales se desarrolla sobre el principio de solidaridad,

que no implica el costo fiscal que aquí ya fue analizado con el señor Ministro de Hacienda y que impide, a la vez, que se recargue de manera exagerada la nómina nacional con el incremento exagerado de la cotización al 12.5% como lo contempla el proyecto o al 13.5% como desea el Gobierno que finalmente salga aprobado el Proyecto de ley número 155.

Por esa razón, señor Presidente, y porque tenemos una propuesta de definición de las características del régimen de prima media escalonada como un artículo nuevo, que no es otra cosa que la reproducción del artículo 19 del Decreto 1650 del 77, adecuado a las nuevas circunstancias del régimen pensional colombiano, es que hemos insistido en que se apruebe el artículo definiendo que se trata de un régimen solidario de prima media escalonada, me parece que es la palabra, o las implicaciones legales y financieras que tiene, constituye la verdadera garantía para que no se acabe el Instituto de los Seguros Sociales en Colombia.

Por eso señor Presidente, porque fuimos los autores de esta propuesta, es que vamos a votar afirmativamente este artículo, pero reservándonos el derecho a que cualquier momento del trámite de este proyecto y una vez se lleve más claridad los honorables Senadores se tenga la oportunidad de reabrir este artículo para permitir que le podamos garantizar al Instituto de los Seguros Sociales su sobrevivencia para los próximos años; y que si esto no es posible, porque no se convence a los honorables Senadores, entonces con nuestra bancada en la Cámara de Representantes estaremos apelando, para que en su sabiduría esta Corporación finalmente acepte la adopción del régimen de prima media escalonada. Creemos que en una democracia en donde concorra sanamente la iniciativa privada y la responsabilidad del Estado es posible conjugar en el manejo de la seguridad social la existencia de estos dos intereses a veces contrapuestos y por ello lo vamos a votar afirmativamente, con la observación señor Presidente y honorables Senadores, con la reserva de que si no se define claramente el régimen financiero que debe regir el Instituto de los Seguros Sociales, estamos decretando sencillamente su desaparición, su marchitamiento definitivamente y con esa responsabilidad no quiere cargar la Alianza Democrática M-19.

Finalmente, señor Presidente, quisiera aprovechar la oportunidad para aclarar las afirmaciones que ha hecho en este recinto la Senadora Regina II. Efectivamente ella presentó un proyecto de ley a la consideración del Congreso, que fue tramitado en la Comisión Séptima del Senado y me correspondió, fui designado por el señor Presidente como ponente de este proyecto. El año pasado le rendí ponencia y tuve la oportunidad de advertirle antes de entregarla a la Comisión Séptima a la señora Senadora Regina II, que era necesario cambiar el proyecto porque no se ajustaba a varias normas constitucionales y legales, a pesar de que le hice las observaciones y en forma fraternal, respetando el colegaje que se desarrolla en esta Corporación le hice las observaciones pertinentes, sin embargo en la presentación en una segunda ocasión de este proyecto no superó los vicios de orden constitucional y legal que contenía inicialmente el proyecto.

Por esa razón, me vi obligado a rendirle ponencia negativa, que está publicada en una Gaceta del mes de mayo de este año, porque considero que la escoba que actúa como símbolo de la campaña política y del movimiento político de la Senadora Regina Betancourt de Liska, no es para barrer a los indigentes, no es para hacerlos desaparecer en una especie de campo de concentración como ella pretende, de llevar a todos los niños de la calle y a los indigentes de Bogotá para encerrarlos en

unos verdaderos campos de concentración en los Llanos Orientales y por esa vía quitarlos de las lindas calles de Bogotá, seguramente para que los turistas no se incomoden con la presencia de estos jóvenes indigentes y de también de la población de la tercera edad, que muchas veces habitan en las calles de Bogotá, yo creo que las soluciones son más de fondo y que la oportunidad era precisamente el Proyecto de ley número 155 y por eso, señor Presidente y honorables Senadores, aunque éste no es el sitio para informar, porque tiene su procedimiento señalado en la Ley 5ª o el Reglamento del Congreso, el trámite de todo proyecto de ley por las afirmaciones que ha hecho la honorable Senadora, yo me veo obligado a hacer las aclaraciones pertinentes. El Proyecto 155 es mucho más avanzado en relación con la especie de campos de concentración que quería crear la Senadora Regina Betancourt de Liska.

Finalmente, señor Presidente, agradezco su gentileza y si quisiera en representación de la bancada de la Alianza Democrática M-19 que se dejara abierta la oportunidad y en ese sentido lo solicitaría también al Senador ponente Alvaro Uribe Vélez para que si el Senado recapacita y cuando lleguemos al artículo 34 definamos el concepto de lo que es el régimen de prima media, se diera la posibilidad para revisar este artículo y si es necesario y en su opinión y en su sabiduría el Senado así lo considera lo podamos corregir, para que le ayudemos al Instituto de los Seguros Sociales a salvar su acción y su obra a lo largo de estos 45 años. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Si, señor Presidente, es para proponerle a usted y a la plenaria que los literales c) y k), aplazados del artículo 14, no se debatan ahora, porque con el Senador Renán Barco está pendiente la suerte del k), de unos artículos posteriores en los cuales debemos definir si se crea una nueva superintendencia, o se le asignan unas competencias a la Superintendencia Bancaria, y con el honorable Senador Angarita, está pendiente de reexaminar la fórmula que él ha presentado para retener a los actuales afiliados en el Instituto de los Seguros Sociales y entiendo que el honorable Senador Angarita, acepta que eso no se debata ahora, sino que se aplaque para mirarla en una posterior oportunidad, entonces le rogaría al señor Presidente si lo tuvieran a bien usted y los honorables colegas, que entráramos al artículo 15.

Interviene la Presidencia:

Correcto señor ponente, entonces aprueba la plenaria aplazar la discusión de los literales e) y k) del artículo 14, y continuar con el artículo 15, si lo aprueban vamos a discutir los artículos dentro del bloque que se hayan conformado, el 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, se abre la discusión sobre este bloque de artículos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente y honorables miembros de esta Corporación, de manera muy comedida quiero solicitarle a la Mesa Directiva que en lo sucesivo en la votación de este artículo su votación se haga en forma nominal, sea por bloques, o sea por artículos, para no entorpecer la marcha, bien sea para que se apruebe o se niegue este proyecto de ley, pero que se vote nominalmente 2, y formular una aclaración, señor Presidente, públicamente lo vuelvo a decir aquí en el día de hoy, dada

la circunstancia de la constancia que dejamos firmada ayer un grupo de Senadores, once, no se si alguien más la firmó después, doce Senadores, hoy hemos sido muy acosados por los medios de comunicación, prensa, radio y televisión, cosa inusual, pero al fin y al cabo en este país todo es noticia, yo si quiero dejar con mucha claridad mi posición respecto a este proyecto, que desde su primer momento anuncié mi voto negativo a la totalidad del proyecto conforme aquí lo vuelvo a repetir y que quede clara constancia de que en todo este articulado, mi voto es, ha sido y seguirá siendo negativo al texto del proyecto del articulado, porque no lo comparto, no estoy de acuerdo con él, las bondades del proyecto a mí no me convence, creo que este proyecto va a traerle más males al país que beneficios, desde el punto de vista económico-social que es lo que se pretende buscar, aquí ya los Senadores que han intervenido en un sinnúmero de oportunidades, unos en pro y los que han estado en contra, claramente lo han explicado, pero no hay más que el que no quiere ver, ni más sordo que el que no quiere oír.

Señor Presidente, y aquí públicamente lo quiero manifestar, de que si yo fijé mi posición desde un comienzo, no lo hice porque hubiera sido directamente amenazado de muerte por algún grupo subversivo, desde ningún punto de vista en relación con este proyecto he recibido amenazas directas, si lo voto en contra, si lo voto a favor, quiero que esto quede supremamente claro, porque ya por chiste a veces se le comenta a uno de que está uno votando en contra es porque uno se siente amenazado y acorralado por la guerrilla, como en forma directa le preguntan a uno ciertos medios de comunicación, no, yo he sido muy claro y así lo he venido manifestando de que amenazas las recibimos todos los días antes, ahora y después, señor Presidente, la inseguridad es reinante en todo el país, todos los seres humanos, los del reino animal e incluso los del reino vegetal están sentenciados a muerte desde su propia fertilización o desde su propia concepción o su propio nacimiento, es a lo único que no se puede esquivar, entonces desde ese punto de vista yo si quiero dejar en claro que mi posición de votar negativamente este proyecto de ley, no obedece, no corresponde a ningún tipo de amenazas de que lo vote en contra, no, es un criterio personal, porque aquí lo he manifestado, las bondades supuestas del proyecto a mí no me convence, desde ningún punto de vista y ojalá yo esté equivocado, señor Presidente hacia el futuro, y que salga ganando el país y se beneficie la Nación y se beneficie el pueblo obrero y razo de nuestro país, si esta iniciativa como veo va a pasar tranquila y sonriente, porque cuenta con los votos mayoritarios para que se apruebe, y yo sé que el loby ha dado sus efectos positivos, pero no me quiero atravesar vanamente en el transcurso de esta discusión ni en el debate respectivo.

Quería dejar esta clara constancia y así lo defino de que no se trata de votar negativamente por ningún tipo de amenazas, sino por criterio personal y porque a mí no me convence y porque estoy convencido de que hacia el futuro este proyecto no va a haber recursos de cómo financiarse y las bondades tampoco las va a recibir el pueblo, sino 4 grupos, 5 familias muy especiales de nuestro país, porque hasta la Nación financieramente a lo largo también va a perder por esta iniciativa, por este proyecto de ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Muchísimas gracias, señor Presidente, yo voy a votar afirmativamente el artículo 15 en discusión, que establece un aspecto de la mayor importancia dirigido al mantenimiento del poder adquisitivo constante de las pen-

siones de vejez o de jubilación, lo mismo que las de invalidez y de sustitución, conforme al índice de precios al consumidor, según la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística para el año inmediatamente anterior; esto le corresponde con un anhelo de los pensionados del país, pero me parece que queda un vacío por falta de claridad en la redacción del texto del artículo 15, sobre la obligatoriedad para que este reajuste sea reconocido a los afiliados que obtengan las pensiones a que hace referencia el artículo 15 en cualquier régimen, independientemente del régimen, sea el de la prima media escalonada o a cargo del Instituto de Seguros Sociales o al régimen de la capitalización individual, entonces yo voy a presentar para la claridad del artículo una proposición aditiva, en el sentido de que este reajuste será reconocido a los afiliados que obtengan pensión en cualquier régimen, es decir, en los fondos privados de pensiones, en sus sociedades administradoras o en las empresas aseguradoras, que para el efecto se contraten, no pugna en absoluto con el espíritu y el contenido mismo del texto del artículo 15, pero si aclara, que este reajuste operará automáticamente en las condiciones previstas en el texto del artículo para los pensionados independientemente de la afiliación a uno u otro régimen, así pues que yo presentaré en Secretaría la proposición aditiva, señor Presidente, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Muchas gracias, señor Presidente, el Senador Tiberio Villarreal ha dejado una constancia, que en mi concepto es muy importante, porque desafortunadamente los medios de comunicación logran causar impacto, con algunas noticias en mi concepto, que entorpecen el estudio de este proyecto de ley, por ejemplo, la noticia de que era la guerrilla la que estaba llamando a los Senadores obligándolos a adoptar determinada posición a favor o en contra de todo el proyecto o a favor o en contra, de algunos artículos del mismo proyecto, como yo he venido liderando una posición de partido que es la del Partido Conservador, para que el aumento de la edad para la pensión de vejez, no sea superior a la actual que es de 55 años para las mujeres y 60 años para los hombres y he logrado que mi partido por lo menos les diga a los colombianos que no es por cuenta del Partido Conservador que van a subir esa edad de pensión, también debo aclarar que a ninguno de los 14 Senadores que le ha firmado al Senador Gustavo Rodríguez esta posición que tiene que ver exactamente con el párrafo 4º del artículo 136 ha sido amenazado por la guerrilla, sino que lo hacemos por convicción, porque creemos que no le podemos aplicar a las nuevas generaciones lo que no queremos para la actual, porque entendemos el reclamo de los jóvenes que nos dicen, cómo es que los Senadores nos ofrecen el voto a los 15 años, o a los 16 años, o a los 17 años, pero cuando se trata de nuestra seguridad social si nos quieren aplicar de una vez la edad de los 62 años, de ahí que la constancia que me han firmado mis compañeros de bancada conservadora, no obedece por ningún motivo a presión de la guerrilla colombiana, sino a una convicción política que nosotros tenemos sobre esta materia y hoy quería dejar esta constancia al continuar la discusión de este proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa:

Señor Presidente, muchas gracias honorables colegas, lo que han señalado los colegas que me han antecedido particularmente

Tiberio Villarreal, quiero también hacerlo expreso, la verdad es que se ha asociado, en que la constancia sobre el Proyecto de ley 155, que dejamos ayer algunos parlamentarios liberales, está mediada por una presión de la guerrilla o cosa por el estilo, en realidad yo quiero simplemente señalarle a los colegas y reiterar que la constancia que hemos dejado, está explicada por ella misma, aquí no estamos considerando ninguna situación extra en relación con los contenidos del proyecto mismo, sin embargo el problema de la inseguridad particularmente para quienes hacemos política en áreas rurales o denominadas zonas rojas, es verdad que tiene antecedentes y dificultades muy anteriores a la propia aprobación de los proyectos, es decir, que la constancia que hemos dejado, no está en función como algunos lo han presentado de si nosotros estamos o no amenazados y entonces ahora intentar tratar de mostrar que el Congreso o nosotros estaríamos atemorizados y por tal razón votamos o no votamos los proyectos, quiero que eso quede muy claro, señor Presidente, y recuerdo los términos en que firmamos la constancia doce Parlamentarios liberales, muy amable.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Si señor Presidente, permítame, primero hago una observación, yo pienso que lo que dice el doctor Rodríguez Vargas tiene nombre propio y él no dio el nombre de los 17 a los 70 y segundo, que vamos a volver otra vez a la vieja discusión del artículo 13 recurrentemente y lo mismo a la discusión del límite de edad y a otros temas que son los temas de fondo de este proyecto, yo lo advertí en un principio y estamos divagando y divagando y seguro que al final vamos a volver a discutir esos temas que son los temas de fondo del proyecto y deberíamos hacerlo con anterioridad, pero bueno nuestra labor es tratar de que este proyecto beneficie al mayor número de personas posibles, en cuanto al artículo 15 señor Presidente, creo que sólo el 15 no el 16, sino el 15 yo le hacía una pregunta al ponente y es una pregunta que se hacen todos los que tienen pensiones de vejez, jubilación, invalidez, en el país, ¿por qué tenemos que colocar la fecha del primero de enero? cuando en un momento dado una persona accede a esa jubilación, puede perder unos meses en ese reajuste, señor Presidente, es la queja que oímos a diario porque no automáticamente al momento de reconocimiento se va aplicando este porcentaje de variación en forma, valga la redundancia, automática.

Yo sé que hay algunas explicaciones del Gobierno y ha habido durante mucho tiempo, y es la dificultad presupuestal, con el respeto que me merecen yo diría lo siguiente, cuando uno elabora un presupuesto tiene que mirar en él todas las contingencias y si estamos hablando de instituciones sólo dedicadas a esto, deben establecer esas contingencias.

Con el respeto del señor ponente, yo me permitiría decirle que por qué no colocamos que se reajusten automáticamente, cuando cumpla el año y que le exijamos un poco a los fondos y al sector público, que tenga un poco más de eficiencia, o al menos que me demuestre que la imposibilidad es manifiesta y que de verdad es muy difícil la actualización, yo pienso que no, que es un problema de mecanismo y que si estamos eficientizando el sector público y el sector privado, porque ese es otro tema que vamos a tratar cuando hablemos de los fondos privados, porque nada hacemos si colocamos al seguro en igualdad de circunstancias a competir con los fondos privados, allí lo único que estaríamos sería decretando la pena de muerte del Seguro Social.

Entonces señor ponente, yo si le sugeriría respetuosamente, que colocáramos se reajustaran automáticamente luego del momento de la aceptación o del reconocimiento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Honorable Senador Motta, es para aclarar el texto de acuerdo con el sentido de que ese artículo está en la parte general, que vincula por igual al sistema de prima media y al sistema de capitalización, en consecuencia la proposición aditiva del Senador Motta, aclara el sentido.

La proposición del Senador Avendaño, la inquietud del Senador Avendaño es diferente señor Presidente. Es que no se unifique la fecha de reajuste de pensiones para todo el mundo en el primero de enero de cada año, sino que a cada jubilado se le reajuste la pensión cuando él ajuste un año. Yo creo que esa inquietud del Senador Avendaño con todo respeto, por su espíritu de colaboración en esta plenaria, es dañina para los jubilados y para la administración, porque para la administración pública privada es mucho más fácil saber que hay un reajuste el primero de enero, a tener que programar un reajuste para cada jubilado, el día en que ese jubilado ajusta otro año. Y esa inquietud es perjudicial, honorable Senador Avendaño para los jubilados, porque un jubilado a quien le reconozcan la pensión el primero de diciembre, de acuerdo con el texto que traemos, ese primero de enero se la tienen que reajustar, si se aplicara o aprobara lo que usted dice, le tendrían que aplazar el reajuste hasta el primero de diciembre del siguiente año cuando él ajuste un año.

Entonces yo le rogaría comedidamente al Senador Avendaño reconsiderar su inquietud, yo creo que con la adición del Senador Motta y con una adición del Senador Everth Bustamante el artículo queda suficientemente aclarado.

Interviene la Presidencia:

Sigue la discusión del artículo 15 con la proposición aditiva del Senador Motta Motta y la del honorable Senador Everth Bustamante, con las dos aditivas, ¿la aprueba la plenaria del Senado? Artículo 16, señor Secretario. Hay objeción al 16, el Senador Avendaño tiene el uso de la palabra, posteriormente usted honorable Senador.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 15 con las proposiciones aditivas de los honorables Senadores Everth Bustamante García y Hernán Motta Motta y pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 16, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

Palabras del honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, yo había expuesto ayer las razones y pienso que no requieren mayor explicación. En conjunto con el derecho establecido en el artículo 79, que esta plenaria amablemente ha aprobado en beneficio de los

campesinos, los artistas, los deportistas, los vendedores ambulantes, los trabajadores independientes. El párrafo segundo del artículo 16 establece Presidente: las personas a que se refiere el numeral segundo del presente artículo podrán afiliarse al régimen por intermedio de agremiaciones o asociaciones de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida la ley. Y el numeral segundo habla de los trabajadores independientes, lo que yo quiero insistir y lo proponía ayer, es que no dejemos estas legislaciones tan abiertas, yo pienso que el Congreso ha cambiado el estilo y no es solamente para entregar las posibilidades al Gobierno, de que legisle entregando nuestras facultades y como hay necesidad de que estos derechos que no van y se otorgan se concreten realmente y es lo que queremos, en el caso de los artistas, de los trabajadores independientes, etc., yo le he colocado la siguiente aditiva honorable Senador ponente y es dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente ley; yo pienso que es suficiente tres meses para que el Gobierno determine un reglamento donde le diga a las asociaciones cómo van a tramitar esa seguridad social para sus afiliados; esa es mi propuesta honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Palabras del honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Laserna Pinzón, quien manifiesta lo siguiente:

Con su venia, para presentar una proposición de citación al Ministro de Comercio Exterior, por esta razón señor Presidente, porque habiéndose ya presentado por el Presidente de Estados Unidos ante el Congreso sobre el convenio internacional llamado, el Tratado de Libre Comercio, que permita a la industria norteamericana, producir en Méjico con salarios mejicanos, es decir a precios muy inferiores a los que hay en día tienen los productos norteamericanos, pienso que eso va a afectar terriblemente nuestro Comercio Exterior, porque vamos a estar compitiendo con la industria norteamericana, con la tecnología norteamericana, pero con precios de salario de país en vía de desarrollo, por lo tanto para prevenir lo que eso va a significar para la economía colombiana, pido que se cite en sesión plenaria de esta Corporación el jueves 7 de octubre al señor Ministro doctor Juan Manuel Santos, para que precise ante esta Corporación el criterio del Gobierno frente a los puntos que anoto en relación con el Tratado de Libre Comercio, ¿qué ventajas económicas acarrea para la industria de Estados Unidos y Canadá el tratado en materia de Comercio Internacional?, esta pregunta se le podría dirigir también al Secretario de Economía de Estados Unidos pero nosotros necesitamos saber por qué Estados Unidos está entrando a ese tratado para obtener ventajas.

Segundo, ¿cómo afectará el Tratado de Libre Comercio la industrialización de México que va a servir como base de la industria norteamericana, para exportaciones a Asia y al Mercado Común Europeo y a Sur América, es decir que México nos va a quitar mercados que hoy día tiene Colombia por unas ventajas competitivas?

Tercero, ¿cuáles reacciones son previsibles en el Japón y en el Mercado Común Europeo?

Cuarto, señor Presidente, ¿cómo afectará el Tratado de Libre Comercio y los bajos precios de la mano de obra mexicana, las exportaciones e importaciones colombianas?

Quinto, ¿qué medida puede tomar Colombia para reducir el impacto negativo en su producción y exportación por efecto del tratado de libre comercio?

Sexto, es previsible una extensión del tratado de libre comercio hacia el sur de nuestro hemisferio, ¿en qué condiciones y dentro de qué periodo de tiempo?

Séptimo, finalmente, ¿cómo afectará el Tratado de Libre Comercio, nuestras relaciones económicas y comerciales con México y con Venezuela? Considero de importancia que esta Corporación se entere de ese problema del Tratado de Libre Comercio, porque Estados Unidos ve en eso una posibilidad de cambiar totalmente la estructura de su Comercio Exterior, por lo tanto pienso que aquí debemos de estar preocupándonos de ese aspecto de tan delicada cuestión que va a afectar, inclusive proyectos como este de seguridad social, porque el día que queramos entrar al Tratado de Libre Comercio extendido, tendremos que compaginar nuestro sistema de seguridad social con los de los Estados Unidos, El Canadá y los países que forman parte de ese tratado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 74.

Citación al señor Ministro de Comercio Exterior, doctor Juan Manuel Santos a fin de que preste ante el honorable Senado de la República, en la sesión plenaria del jueves 7 de octubre, el criterio del Gobierno frente a los siguientes puntos en relación con el Tratado de Libre Comercio Exterior (TLC) entre Canadá, Estados Unidos y México sometido en fecha reciente por el Presidente Clinton al Congreso de Estados Unidos para su aprobación.

1º. ¿Qué ventajas económicas acarrea para la industria de Estados Unidos y Canadá el tratado en materia de Comercio Internacional?

2º. ¿Cómo afectará el TLC la industrialización de México para servir, a la industria norteamericana, de centro de exportación a Asia, el Mercado Común Europeo (MCE) y Suramérica?

3º. ¿Cuáles reacciones son previsibles en Japón y el MCE?

4º. ¿Cómo afectará el TLC y los bajos precios de la mano de obra mexicana las exportaciones e importaciones colombianas?

5º. ¿Qué medidas puede tomar Colombia para reducir el impacto negativo en su producción y exportación del TLC?

6º. ¿Es previsible una extensión del TLC hacia el sur del hemisferio? ¿En qué condiciones y dentro de qué periodo de tiempo?

7º. ¿Cómo afectará el TLC nuestras relaciones económicas y comerciales con México y con Venezuela?

Mario Laserna Pinzón.

Santafé de Bogotá, D. C., 22 de septiembre de 1993.

Por Secretaría se da lectura a una proposición supresiva del párrafo primero del artículo 16 del proyecto, a la proposición aditiva al mismo artículo, presentada por el honorable Senador Everth Bustamante García, y a la proposición aditiva al párrafo segundo (dentro de los 3 meses siguientes a la vigencia de la presente ley).

La Presidencia cierra la discusión del artículo 16 con la proposición supresiva del párrafo primero, la proposición adi-

tiva al numeral 1º, del honorable Senador Everth Bustamante García y la proposición aditiva al párrafo 2º, del honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández, y pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, al haber suprimido el párrafo 1º de este artículo 16, la honorable Senadora, Vera Grabe presenta un artículo nuevo para sustituirlo, que mantiene la misma idea, pero la concibe mucho mejor, yo me permitiría leerlo es de 4 renglones, no porque se suprime un párrafo y se crea un artículo nuevo para sustituirlo, y dice ninguna persona natural podrá prestar directamente sus servicios al Estado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios sin afiliarse a los sistemas de pensiones y salud previstos en la presente ley, lo presenta la Senadora Vera Grabe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída al artículo nuevo y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 17, y por Secretaría se da lectura a una proposición supresiva al artículo 17 del proyecto, presentada por el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición supresiva y cerrada su discusión, pregunta: ¿Niega la plenaria el artículo 17? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 18, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, para el artículo 18, me permito presentar dos proposiciones. Una proposición sustitutiva, al inciso primero del artículo 18, que dice, modificar el inciso primero del artículo 18, así ninguna persona podrá distribuir las cotizaciones obligatorias, entre los dos sistemas del régimen general de pensiones, esto señor Presidente porque en el inciso primero de este artículo 18, se dice lo siguiente: dice, ninguna persona podrá afiliarse simultáneamente a los regímenes del

régimen general de pensiones, es decir que se le quita el derecho a una persona de poder cotizar una pensión complementaria, puede tener una pensión en los Seguros Sociales y tener una pensión complementaria dando las cotizaciones correspondientes conforme a la ley en los fondos privados, lo que se debe prohibir es que la cotización se reparta en los dos regímenes. Entonces para que la someta a consideración señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela le honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Gracias señor Presidente, yo creo que aquí hay un vicio de trámite, porque dos Senadores pidieron que fueran nominales las votaciones, entonces para haber por qué fueron dos los que pidieron, para haber si seguimos como ellos dijeron, o si seguimos como ustedes dicen.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Yo pedí señor Presidente, la votación nominal en el literal e) del artículo 14, pero como lo hemos aplazado no a habido necesidad de esa votación nominal. Por lo tanto presento otra modificación al artículo 18, que es el inciso 3º, trasladarlo al artículo 113, porque el inciso 3º, dice en el artículo 18: el Gobierno eliminará privilegios provenientes de grupo con capacidad de control de medios masivos y en su caso impedir que sean los beneficiarios quienes directa o indirectamente absorban costos de publicidad, ese inciso nada tiene que ver con las incompatibilidades de los regímenes, en cambio en el 113, que trata sobre publicidad queda muy bien ubicado este inciso, se suprime en el 18, el inciso 3º y se traslada al artículo 113 señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 18, con la proposición sustitutiva al inciso 1º y la proposición de trasladar el inciso 3º del artículo 18 al artículo 113, y pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Everth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Everth Bustamante García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Everth Bustamante García, quien manifiesta lo siguiente:

Es simplemente para buscar una redacción más clara, de garantizar la permanencia de la comisión que se crea mediante ese párrafo, y quedaría así: párrafo transitorio. El Gobierno Nacional reglamentará en el término de 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, la integración y funciones de una comisión permanente de trabajadores, empleadores y pensionados para analizar las fallas en la prestación del Servicio Administrativo de Seguridad Social, para que con un enfoque de rentabilidad social mantenga el objetivo básico de redistribución de la riqueza.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 18 y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 18 con la proposición modificatoria al proyecto transitorio presentado

por el honorable Senador Everth Bustamante García y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 19, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 20, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maristella Sanín Posada.

Palabras de la honorable Senadora Maristella Sanín Posada.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maristella Sanín Posada, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, el artículo 20 habla sobre la base de cotización de los trabajadores dependientes de los sectores privados y públicos, en el inciso 4º, dice que en ningún caso la base de cotización podrá ser inferior al monto del salario mínimo legal mensual vigente, salvo lo dispuesto para los trabajadores del servicio doméstico, conforme a la Ley 11 de 1988, la observación señor Senador ponente en este caso, es que precisamente lo que se trata es de facilitar a los trabajadores independientes su afiliación al sistema de pensiones, como quiera que los trabajadores independientes devengan ingresos bastante irregulares mes a mes, la sugerencia que yo hago, es que ese salario mínimo legal, no sea el mensual, sino el anual vigente; para efectos de que, si se cuelgan en un mes, o que si en un mes tienen ingresos inferiores al salario mínimo mensual vigente, no pierdan la posibilidad de seguir vinculados a su aporte normal, la sugerencia es que en este inciso 4º, en lugar de mensual diga anual; de igual manera esa salvedad que se hace en ese mismo inciso salvo lo dispuesto para los trabajadores del servicio doméstico conforme a la Ley 11 como lo miraremos en otro artículo 21 y 30 de acuerdo con la sugerencia del Senador Jaime Ruiz, que yo me le adelanto lo tengo aquí al lado, debe suprimirse para que guarde conformidad con posteriores modificaciones que vamos a proponer, porque esos subsidios que se dan para las trabajadoras del servicio doméstico, es un subsidio a las gentes de mayores ingresos, es a los empleadores de ingresos suficientes para tener empleadas del servicio doméstico, a quien se les está ayudando, nosotros proponemos que quienes tienen servicio doméstico, tienen con qué pagar la totalidad del aporte correspondiente como empleadores, eso será motivo de dos artículos adicionales pero desde ahora me adelanto para quitar si se aprueban los posteriores esa frase.

La propuesta sería quitar entonces desde "salvo lo dispuesto para" y, en lugar de mensual, anual

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia, creo haberle entendido, que usted afirmó, que quien tiene un servicio doméstico es porque tiene capacidad de pagarlo.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

Es que el Senador Barco, me hace pregunta, dice que si cree haber entendido bien cuando yo dije que si quien tiene servicio doméstico,

tiene con qué pagar el aporte, la respuesta es afirmativa. Senador Barco, es un empleador, hay muchos empleados del sector informal a los que se va a subsidiar pagando un aporte menor, pero quien tiene posibilidad de tener servicio doméstico debe tener con qué pagar la parte correspondiente a su aporte de empleador, también completo entonces la sugerencia es que se mantenga la excepción para aquellos que tengan servicio doméstico.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Perdóneme honorable Senadora, con la venia de la Presidencia, obviamente que no me voy a oponer a la propuesta suya además porque una golondrina sola no hace verano pero le quiero comentar comedidamente, cordialmente que muchas personas numerosísimas que ganan el salario mínimo contratan un servicio para que atiendan los hijos en la casa, le pagan 20 o 30 mil pesos mensuales y la comida, hacen un esfuerzo inaudito para poder dejar a alguien a cargo de los niños y que le cuiden la casa, todas esas señoras que tienen que ir a trabajar a otra parte, por el salario mínimo, repito, hacen ese esfuerzo, porque de lo contrario pues usted sabe, como mujer que es, todos los peligros, todos los riesgos que corren los niños cuando se dejan solos en la casa, esa es la razón por la cual tienen que conseguir servicio y no tienen la capacidad que usted está concediéndolo o a la cual usted se está refiriendo es simplemente ese punto, el que quería anotarlo, muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Maristella Sanín Posada:

Presidente, ya está presentada la proposición, es una excusa al señor Senador ponente, no me refería al artículo 20, en cuanto al salario anual vigente sino en el artículo 21, el 22 es para las empleadas del servicio doméstico.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:

Es que oí al Senador Barco, ya son dos golondrinas porque yo participo de la opinión de él y creo, además, que es necesario advertir lo siguiente: al establecer esa obligación de parte de quien contrate servicio doméstico y aplicar la ley en su rigor, lo que se produce es un desempleo, aún en las clases más necesitadas de Colombia que son las que se contratan en ese servicio doméstico, señoras ya de edad o muchachas jóvenes que no tienen formación y que simplemente saben cuidar niños y que cocinan para que les den a ellas que comer. De suerte que, al imponerle a eso una reglamentación que obligue a pagar unas contribuciones, que son muy altas para las personas que anotó el Senador Barco, lo que se va a producir es mucho desempleo a nivel de la clase más necesitada de Colombia, que es la que se coloca, sin tener capacitación distinta de cuidar niños, de lavar ropa y de cocinar para dar ese servicio; de suerte que creo que hay que considerar esos aspectos adicionales al problema, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Gracias señor Presidente, yo creo que el Senador Barco ha hecho una explicación que tiene que ver mucho con el sentido común, es que todos creemos que servicio doméstico no hay sino en Bogotá y yo invitaría a la Senadora Maristella Sanín a que fuera a los pueblos y se diera cuenta, por ejemplo que todas

las maestras de escuela tienen que tener servicio doméstico, cuánto se gana una maestra de escuela, un 30% más, a un 20% más que el salario mínimo, no es cierto de que el que tiene servicio doméstico es un tipo rico o un tipo pudiente, no, es una necesidad en muchos sitios, yo le doy el caso de las maestras y que me diga en qué municipio de Colombia la maestra no tiene servicio doméstico porque se tiene que quedar cuidando a la familia, yo sí no creo que en Colombia dentro de la actual estructura, donde además se agrega como lo decía el Senador Víctor Renán Barco que hoy en día le toca trabajar a la mujer y le toca trabajar de obrera, entonces yo creo que aquí hay que pensar en la protección de la familia, el problema no es de cuánto gana o de cuánto no gana, estamos pensando en los niños que son algo fundamental y que tienen mucho que ver en la filosofía de la seguridad social por eso yo concibo ampliamente con su observación Senador Víctor Renán Barco.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Eduardo Ruiz:

Gracias señor Presidente; yo creo que la discusión se ha centrado donde no es, la discusión no es si el servicio doméstico lo necesitan sólo los ricos o los pobres, lo que estamos discutiendo es que la cobertura de la seguridad social en Colombia es muy baja y queremos ampliar esa cobertura y para ampliar esa cobertura se necesitan hacer todos los esfuerzos posibles conjuntos, las personas desprotegidas en el país son muchísimas, son los trabajadores independientes, los que venden cigarrillos en las esquinas, los que trabajan como emboladores, muchísimas personas. Si uno mira hacia dónde se deben destinar los recursos de ese fondo de solidaridad que son limitados, uno podría ver que hay personas mucho más desprotegidas, hacia dónde deberían irse esos recursos que dedicarlos a cubrir una parte, porque solamente es una parte, de la cotización que debería hacer, de todas maneras, el empleador sobre el servicio doméstico. La realidad es que muchas de las razones por las cuales existe una falta de cobertura es que muchas empleadas del servicio doméstico ni siquiera están cubiertas por la ley, ni siquiera las vinculan al Seguro Social, y es obligación vincularlas, nosotros lo que estamos proponiéndole a la plenaria es que los empleadores del servicio doméstico asuman, no un salario mínimo mensual para pagarle a las personas, la ley sobre el salario en especie para las personas del servicio doméstico seguirá rigiendo, no es que tenga la obligación de pagarse un salario mínimo a las empleadas del servicio doméstico porque a ellas se les paga parte del salario en especie, sino que las cotizaciones, el otro 50% de la cotización, lo asuma el empleador del servicio doméstico, solamente es ese 50% adicional para liberar al fondo de solidaridad para poder ampliar la cobertura de otros sectores muchísimo más desprotegidos que los empleadores del servicio doméstico.

La honorable Senadora Maristella Sanín Posada, retira su proposición.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 20, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 21, y cerrada ésta, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 22, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Corsi Otálora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora, quien manifiesta:

Honorables Senadores, estamos ante un punto rigurosamente técnico y de graves consecuencias para la institución. Yo quiero aclarar muy bien que si bien voté en contra del artículo 13, no significa que ya he votado por la mayoría, no intervenga para tratar de que la ley quede lo mejor posible, aunque no esté de acuerdo con su conjunto, porque ese es mi deber, de modo que yo seguiré interviniendo para que las cosas queden bien hechas dentro de un sistema dual hasta donde ello es posible. Aquí encontramos un punto que quiero que ustedes fijen su atención, uno de los efectos más graves de la ley es dar un salto abrupto del 8%, que actualmente sobre el salario se está cotizando, al 12.5%, este es un salto que va a golpear muchísimo a todo el sector de las empresas, principalmente a la microempresa, las estadísticas en el Instituto de Seguros nos muestran que es elevadísimo el número de microempresarios, personas con cuatro empleados, podríamos ver los cuadros, pero tengo entendido que la primera franja de empresa pequeña hasta cerca de 50 trabajadores llega a ochocientas mil empresas, todas ellas van a sufrir un impacto gravísimo con esta alza de la cotización. Si nosotros le añadimos lo que va a llegar por salud y lo que ya existe por Bienestar Familiar y por el SENA, vamos a tener por encima del 40% los impuestos sobre la nómina, en un momento en que el Gobierno se embarcó en la apertura económica y está desprotegida la industria. Uno de los países que sufre más por el altísimo costo del impuesto sobre nóminas, si así se puede calificar, es Alemania y otros países luchan es porque sea lo más bajo para que sean competitivas las empresas. Colombia se va a aproximar a los márgenes que pagan los países más poderosos de la tierra, como si nuestros empleados, nuestros empresarios que tienen 4 obreros estuviesen a nivel de la Volkswagen o de las grandes empresas alemanas, eso es un golpe de verdad grande.

Durante el debate de la apertura económica siempre defendí que se protegiera el trabajo nacional y a las empresas, ahora lo vuelvo a hacer, no se justifica de ninguna manera. ¿En qué me baso? Esto no se puede discutir con palabras, aquí si nos podrían acusar de que el sector público es el más ineficiente porque elegirla a oídas, es un acto de temeridad, eso es una cosa terrible, aquí les tengo los cálculos actuariales con esto no se juega, para eso existen toda esta profesión y estas cosas, los cálculos actuariales nos muestran, y a quien quiera aquí están a la vista, lo siguiente: con un 9% el sistema se sostiene, con el 8% no, con el actual está bajito, con el 9% se sostiene, pero vamos a poner un escenario del 10% con rendimiento de las reservas bajitas, sólo 3% sobre la inflación, eso es bajito, con tasa de crecimientos de afiliados del 5% bajito, actualmente está en el 11%, con crecimiento neto del salario asegurado de un 1.5, porque hay que calcular que aumenta el valor de cada salario y con base y partiendo de un monto de reserva de 516.366 millones a 31 de diciembre del 92, hoy por supuesto que va en 690.000 la reserva, si nosotros aplicamos estos cálculos, que por supuesto requieren una elaboración técnica, y que es de lo que yo me he quejado de que legislamos a oídas en un tema que va a golpear directamente a las empresas con un 10% el sistema queda garantizado hasta el año 2000 y eleva aquí las variables: cotizaciones, rendimientos de la reserva y el saldo anterior, rendimientos de la reserva al año, total de ingresos, total de gastos, ingresos por gastos y monto de la reserva al año final, si

toman el orden en que he leído tendríamos lo siguiente: para el primer rubro de cotizaciones en el 2020 tendríamos 2 millones 630 mil 734 millones de pesos, ese sería el valor de lo que los colombianos cotizarán al 10% en el 2020. ¿Cuál sería el rendimiento de la reserva del año anterior? Sería 2 millones 493 mil 656 millones. ¿Cuál sería el total entonces de ingresos y tendríamos 5 billones 565 mil 882.

Ahora, si miramos el total de gastos, entonces tendríamos 2 billones 419 mil 717 millones, esto permitiría que en ese año tuviéramos ingresos netos para pagar pensiones de 3 billones 146 mil 165 millones de pesos, y para ese año la reserva, o sea lo que tendría el Seguro Social para pagar pensiones, sin gastárselas sólo por su rendimiento financiero, serían 12 billones 381 mil 929. Si aplicamos las fórmulas técnicas, para cumplir las nóminas de pensionados, no hay ningún déficit, el sistema queda enteramente equilibrado sobre las variantes que he dicho. Aquí yo les presento nuevamente los cálculos, incluso con variaciones en cuanto al rendimiento financiero.

Entonces, la primera observación es que poner 12.5% es sumamente alto, vamos a sacrificar a una gran cantidad de empresas que van a despedir personal. Yo aquí oí un gran debate sobre la agricultura muy serio, muy bueno pues ahora vamos a ver el mismo fenómeno en la pequeña y mediana industria que va a empezar su estampida o va a venir una subafiliación y a esconder la afiliación para no pagar una cosa tan alta.

Si fuera necesario, yo lo aceptaría porque sería el realismo de un cálculo actuarial, lo que digo es que no es necesario someter a unas empresas a este trajín, esto no varía el sector privado jamás actuar en contra de sus propios cálculos. Entonces, yo sí pido comprensión con el empresario colombiano que va a ser zarandeado de un extremo al otro el pequeño y mediano empresario. He conversado con personas de la gran industria colombiana porque he querido hacerlo, pero que no tendrán ninguna ganancia ni ninguna utilidad con los fondos, porque los fondos son para un pequeño grupo del sector financiero, pero ahí hay en Colombia 300.000 empresas y un porcentaje muy alto con más de 200 empleados, esas no se van a beneficiar en nada con los fondos, en cambio sí tienen que pagar, y mi pregunta es: ¿por qué los empresarios que no se benefician con los fondos tienen que pagarle a los que sí se benefician con los fondos? Primera razón, de manera que yo propongo que se rechace en su conjunto este artículo o que se nombre una comisión que, con base en cálculos actuariales fije un proceso o del 10%, de una vez, o por gradualidades que es una propuesta que también es perfectamente aceptable, no improvicemos en una cosa de tipo financiero tan grave. Segundo, la segunda parte es técnica, el artículo 19 del Decreto 1650 dice que el cálculo de la pensión de invalidez, vejez y muerte se hace de acuerdo con el sistema que expresamente define de "prima media escalonada" para que entendamos bien cómo funciona esto, me voy a permitir traer un ejemplo: el sistema de prima media escalonada, yo me acuerdo cuando empezó el debate que algunos pensaban que la prima era una pariente y no un sistema técnico.

La prima media la podemos explicar de manera sencilla así: en una familia los papás alimentan y educan a los hijos y cuando los hijos llegan a trabajar por sus propios medios los papás llegan a la ancianidad y los hijos los sostienen hasta que mueren, es lo natural en la familia.

La inteligencia de la Organización Internacional del Trabajo después de la crisis de las dos guerras mundiales que hundieron el sistema de capitalización colectiva, según el cual había que hacer grandes reservas para que con los intereses de esas reservas se pagaran las pensiones, inventaron luego de un arduo

trabajo que duró 20 o más años y que se estudió con rigor en todas las universidades del país, aquí hay dos post-gradados sólo de esta materia en Colombia, entonces intentaron el sistema de prima media escalonada que está hecho a imagen de una familia y es esto; los trabajadores van cotizando a lo largo de su vida familiar, de su vida laboral hasta que llegan a un punto en que ellos se envejecen, mientras cotizan le están pagando a los pensionados, pero cuando ellos llegan a pensionados los otros han muerto y entran nuevos trabajadores, el sistema funciona mientras haya trabajadores nuevos para que no funcione, se requiere una guerra o que no vuelva a ver hijos en el país lo cual es un absurdo; entonces qué se hace con las cotizaciones, con las cotizaciones se hacen dos cosas una parte de la cotización, digamos de cien pesos que cotiza alguien, un porcentaje que se llama tasa de reparto va para pagarle a los que hoy están ya pensionados y la otra parte se lleva una reserva cuyo rendimiento financiero también sirve para pagar la nómina pensional. Este sistema por naturaleza debe ser flexible se debe ajustar la cotización que tiene una fórmula bastante compleja, debe ajustarse por períodos quincenales o decenales, entonces, tratar de que la prima sea fija es una caricatura del otro modelo es un invento que haremos hoy, quedaremos en ridículo ante todos los técnicos del mundo, será el primer país que hace tamaña cosa antitécnica es como pretender que un avión vuele con un ala para poder hacer alguna transacción porque es antitécnico, porque cada 5 o 10 años, con estudios que son muy complejos, se determina si con la prima que existe, rigurosamente, se alcanza a pagar la nómina y a hacer reservas.

Pero, ¿cuáles son las variables? La prima variable es demográfica: la cotización cambia porque si disminuye la proporción entre niños y jóvenes y población económicamente activa y ancianos, lógicamente la cotización tiende a subir, porque son menos trabajadores los que le están pagando a más pensionados, eso es la variable demográfica, pero a la inversa si aumenta la población económicamente activa que cotiza, lógicamente va a bajar la cotización, es la variable demográfica. La segunda variable que incide es realmente la tasa de afiliación, en un sistema donde aumenta el número de socios de afiliados a esta gran solidaridad la cotización es mucho más barata eso es lo que hace entender que como esto es un seguro opera sobre grandes cifras.

Aquí por ejemplo, informa, que realmente me dejó a mi helado, el señor Ministro de Trabajo con todo el respeto que le tengo a él hizo una comparación imposible, comparó a Ecopetrol con 8.000 trabajadores, o algo así con el Seguro Social que tiene varios millones, es como si usted toma una compañía de seguros privada de cualquier seguro y tiene 5.000 afiliados y la otra tiene 500.000 es lógico que a mayor número el índice de probabilidad equilibra el sistema, por eso se dice que la técnica actuarial y de seguros es manejable a cifras matemáticas es una técnica para eso. Entonces la tasa de afiliación va a incidir en la cotización de una manera definitiva, pretender amarrarla, por ejemplo, si al sector público pasa mucha gente al sistema y comienza a cotizar al Gobierno, las tasas de cotización pueden bajar incluso a menos del 8%, porque hay mucha más gente dentro del sistema, en cambio si no vienen probablemente hay que subirlas, con esto lo que se hace es amarrar la ley con porcentaje, ustedes saben que en técnica legislativa no se debe amarrar un sistema flexible a una ley, el día que aquí haya una crisis por cualquier factor de tipo laboral entonces tendríamos que modificar la ley a las carreras o darle facultades al Gobierno para que lo hiciera, es decir, lo más antitécnico desde el punto de vista legislativo, y añado otra variable, que es el crecimiento económico del país, es lógico que más o menos se puede es-

tablecer que si crece la tasa de empleo lógicamente crece la afiliación y nosotros no podemos pensar por lo menos si le creemos a los cálculos oficiales, el país tiene que coger un ritmo de 6 o 7% o es que definitivamente el sistema actual no funciona, eso cambia y haría que las tasas de cotización fueran inferiores, entonces, todo ese conjunto de variables impide que se pueda fijar de una vez para siempre la cotización.

Luego resumo: por razones técnicas que he expuesto por razones actuariales y por razones de conveniencia frente al sector de los empresarios no se les debe dar tamaño golpe. Ahora yo ya no insisto más en el argumento porque esto se hizo sin cálculo actuarial, yo pediría al ponente que me presente el cálculo actuarial que me diga que es 12.5 y no 11.5, 10.5, no existe, esto fue fruto de una transacción, yo lo vi y lo palpé, no existe. Segundo y eso no se puede improvisar y eso debe ser materia de qué técnicos lo hagan con la debida solvencia, claro que él nos dirá, pero con esto hay suficiente dinero, claro que lo va haber con 13.5 va haber una capitalización.

La Presidencia interviene para manifestar:

Yo quisiera que se concretara y si tiene alguna propuesta sustitutiva la hiciera, hay más personas que quieren hablar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Con mucho gusto no si yo estoy sobre el tiempo. Mi pregunta es esta: número uno que se deje el 10%, o que se haga gradual y yo pediría una comisión, que con mucho cuidado elaborara este artículo y que no lo redactáramos ahora porque sería gravísimo votar una cosa técnica sin bases, no sólo para hacer el ridículo mundial porque lo vamos a hacer sino para afectar a cerca de ochocientos mil pequeños empresarios, que empezarian ya a despedir personal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores a mí si me parece que es muy conveniente que tanto el señor Ministro de Trabajo como el señor ponente, nuestro distinguido colega el Senador Alvaro Uribe Vélez, nos explicara cuáles han sido las razones para establecer este monto en las cotizaciones, yo no estoy prevenido en ningún momento, creo que el trabajo que han realizado ustedes ha sido un trabajo muy profesional, muy serio, muy responsable a través de diez meses o más, especialmente la profundidad con que ha estudiado este proyecto el doctor Alvaro Uribe Vélez, no me merece la más mínima duda, sino por el contrario, el reconocimiento particularmente mío y de todo el país. Sin embargo este artículo realmente tiene una gran trascendencia, para la vida nacional, yo considero que la información, que ellos nos den es fundamental para la decisión que vamos a tomar en un sentido o en el otro, estamos viviendo un proceso de apertura económica, el país está obligado a competir internacionalmente, las empresas intensas en mano de obra tienen márgenes muy estrechas de utilidad, especialmente, las que pertenecen al sector exportador y por ello es muy importante tener en cuenta la sensibilidad que en sus costos existe y cómo al aumentar sus costos con este incremento en las cotizaciones pasando del 8 al 12 y medio por ciento pueden pasar de cubrir a duras penas sus costos, precisamente por la competencia en que se encuentran gracias a la apertura económica, pueden pasar a producir grandes pérdidas con gravísimas consecuencias sociales, porque se pueden ver obligadas al cierre y, por lo tanto,

al despido masivo de trabajadores, estoy poniendo como ejemplo simplemente las empresas muy intensas en mano de obra, como son las del sector exportador. Por ello, una propuesta en el sentido de que este incremento se haga gradualmente, podría aliviar realmente ese gran peso que sufrirían muchas empresas que generan mucho empleo en nuestro país.

Yo quisiera, señor Presidente con su venia, que el doctor Alvaro Uribe Vélez, el señor Ministro de Trabajo, doctor Luis Fernando Ramírez, nos explicaran un poco sobre las razones que tuvo, tanto el Gobierno como finalmente el ponente, para recomendar un incremento que realmente es muy notorio, además vale la pena destacar cómo se inició este sistema de cotización, cuándo comenzó el sistema de seguridad social en Colombia, concretamente el Seguro Social, las cotizaciones eran una tercera parte las empresas, una tercera el Estado, una tercera parte los trabajadores, posteriormente dos terceras partes las empresas y una tercera parte los trabajadores, y ahora con esta propuesta es un 81% las empresas y un 20% los trabajadores.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Muchas gracias señor Presidente. La exposición hecha por el Senador Fernando Londoño Capurro es bien ilustrativa de la situación a que será abocada la productividad y la producción en nuestro país, particularmente el impacto que representará en el empleo de los sectores, no solamente exportadores a que él ha hecho referencia, sino de manera más agravada aún en el sector manufacturero de la mediana y la pequeña producción; una de las condiciones que señaló el señor Contralor General de la República en previsión del cumplimiento de la universalidad y del incremento de la cobertura está relacionada con la necesidad de complementarse con condiciones en el mercado, en el mercado de trabajo, que aumenten el nivel de empleo y de salarios, es obvio que el aumento de las cotizaciones en el sistema de pensiones, en la forma propuesta por el artículo 20 del proyecto que se elevan sustancialmente, tanto en el campo de prestaciones económicas como en el campo de seguridad social en salud, y si se consideran otros factores que ya han sido señalados en algún momento por el Senador Everth Bustamante, como son las cotizaciones del 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del 2% para el SENA, el 4% para los subsidios, las cesantías en el 8.3%, el 4.2% para la prestación social de vacaciones, el 1.5% para accidentes de trabajo, pues va a hacer extremadamente pesada la carga, tanto para los empleadores como para los trabajadores, lo que se traducirá en el anuncio que ha hecho el Senador Londoño Capurro, en la previsión del despido de trabajadores lo que estaría contrariando el propósito de la ley de ampliar la cobertura y de mejorar las condiciones de la prestación de la seguridad social en nuestro país.

Por tanto y recogiendo las afirmaciones hechas por la señora Codirectora del Banco de la República, de que con las tasas y con los incrementos de las cotizaciones previstas en el Proyecto de ley 155, independientemente de los niveles de la inflación que se presente al finalizar el presente año, los aumentos salariales no podrían alzarse más allá del 12.7%, so pena de provocar una verdadera bola de nieve de la inflación, que aplastaría a los sectores productivos y que afectaría al conjunto de la sociedad colombiana. Por tanto, yo quiero expresar que la tesis de la gradualidad en el incremento de las cotizaciones se corresponde con el desarrollo objetivo de la sociedad colombiana en los aspectos que he men-

cionado. Por tanto, tengo una proposición sustitutiva que obedece además a los estudios actuariales que muestran la posibilidad real de dar cumplimiento a las previsiones del proyecto de ley, sin que se afecte sensiblemente los aspectos señalados por el Senador Londoño Capurro y recogidos en mi muy breve intervención.

Acceptando el punto de la cotización del 12.5%, la propuesta mía va dirigida a que el monto de las cotizaciones para el régimen general de pensiones sea del 9% del salario base de cotización, que se distribuirá para los trabajadores dependientes y para los servidores públicos, de una parte, a partir del 9% de cotización, y que ésta se fuera incrementando hasta llegar al tope del 12.5%, en la forma que propongo en la proposición sustitutiva, en forma que se arrancarían con el 7.2% a cargo del empleador y el 1.8% a cargo del trabajador manteniendo la actual proporcionalidad prevista para la cotización con destino al régimen pensional vigente. Y, para los trabajadores independientes que se vinculen al régimen responderán también en la forma prevista en el artículo 20 por la totalidad del aporte y en la forma que propongo la gradualidad es decir, que la cotización se incrementará gradualmente un punto porcentual cada tres años, hasta completar el monto del 12.5%, arrancando con el nueve por ciento de base de cotización a partir de la vigencia de esta ley, pienso que de esta manera se moderaría el impacto que entraña la fórmula propuesta en el artículo 20, que fue ya objeto de su aprobación por las Comisiones Séptimas; con esto se reduciría el impacto negativo sobre el empleo y principalmente sobre los salarios que son condiciones para el logro del cumplimiento de la universalidad y de la ampliación de la cobertura, contenidos en la Constitución Nacional en su artículo 48. Por tanto, yo sumo a las opiniones expresadas por el honorable Senador Fernando Londoño Capurro y dejo en la Secretaría para la consideración de la plenaria, la proposición sustitutiva, muchas gracias señor Presidente y señor ponente.

Con la venia de la Presidencia recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Los honorables Senadores han hecho una pregunta esencial en este proyecto, ¿por qué la cotización del 12 y medio?, yo voy a intentar dar una respuesta, en las Comisiones consideramos varios elementos, ¿cuánto vale construir una pensión? ¿Cómo estamos en la comparación internacional? ¿Cuál es el impacto en los costos? ¿Cuál es el impacto en otras variables macroeconómicas? ¿Qué puede pasar con la gradualidad? Entonces, primero cuánto vale construir una pensión, algunos creemos que construir una pensión vale lo mismo en el sistema de prima media que en el sistema de capitalización, porque la pensión en cualquiera de los dos depende del salario, de la tasa de cotización, de la edad de enganche, de la edad de retiro, en el uno de los dos de interés con la cual se beneficie la cuenta individual, en el otro de la tasa de interés que se le aplique a la colocación de las reservas.

Senador Corsi yo lo escuché con toda atención y tengo muchos puntos sin responder a usted, porque cada que usted habla de un artículo hace el debate general sobre todo el proyecto, entonces yo me procurado poder responderle en el artículo respectivo. Entonces cuánto vale esta pensión en cualquiera de los dos sistemas, para garantizarle a un joven que empieza a trabajar a los 25 años y que se retira a los 62, una pensión que por lo menos valga el 68 o 70% del salario, con una tasa de rentabilidad del 5% real, suponiendo que no deja de trabajar un solo día, que la tasa de fidelidad es del ciento por ciento, se necesitan cotizaciones del 13 y medio, todo lo que rebaje la cotización obliga a mover las

otras variables, o a que entre más temprano, o a que se retire más tarde, o a que se cuente con la buena suerte de una tasa de rentabilidad más alta. Cuál puede ser la tasa de rentabilidad, honorables Senadores se ha dicho que en Colombia en los últimos 40 años, la tasa de rentabilidad ha sido del 4%, en promedio, honorable Senador Araújo, pero en los últimos 10 años, ¿qué ha pasado? Tenemos 3 indicadores, el DTF, ha estado entre el 8 y el 9 real, la tasa de rentabilidad de las acciones, incluyendo valorizaciones más dividendos, ha estado en el 18% promedio, y la tasa de retorno de las inversiones de capital, ha estado entre el 12 y el 18%, también real.

Asumiendo que en el mundo entero hay una tendencia a reducción de tasas de interés, nosotros podríamos estimar que por más que se reduzcan estas rentabilidades, después de lo vivido en los últimos 10 años, después de lo que hemos visto, con el sistema chileno entre 1980 y la fecha, con rentabilidades reales promedio del 13%, nosotros podemos esperar una rentabilidad real del 6%, ahora, si se baja la tasa de interés eso facilita honorable Senador Araújo, que se aumente la tasa de retorno de las inversiones de capital, entonces lo que vamos a buscar, y por eso traemos una proposición, es racionalizar el portafolio, es permitir que la rentabilidad mínima en inversión de recursos en acciones, no tenga que ser el mismo DTF, que se obliga para aquellos casos los recursos se invierten en papeles a corto plazo, traemos una fórmula de rentabilidad mínima, mucho más racional, para que se permita un portafolio también más racional debidamente diversificado, entonces se ha dicho que cuesta menos construir una pensión en el sistema de prima media, no cuesta menos, inclusive el señor Contralor General de la Nación en un primer informe dijo que la garantía de pensión mínima costaba menos en el Seguro que en los fondos, después nos dijo acá que cuesta menos en los fondos que en el Seguro, ¡claro!, de acuerdo con el proyecto cuesta menos en los fondos que en el Seguro, porque en los fondos la persona para tener derecho a la pensión de garantía mínima tendría que quedarse 1.250 semanas, en el seguro 1.000, en los fondos el varón para reclamar esa garantía tendría que esperar hasta los 62 años, en el Seguro hasta los 60, entonces, ¿dónde cuesta menos?, donde se construya la mayor reserva, y donde se construya la mayor reserva partiendo de una cotización porcentualmente igual donde se cotiza durante más tiempo en los fondos. Yo digo eso para sostener honorable Senador Corsi, yo le respeto su tecnicismo, yo no paso de técnico, simplemente estoy repitiendo la experiencia que pudimos recoger a lo largo de un año de debate, es que también las matemáticas honorable Senador Corsi, tiene un poco de subjetivismo, yo sí que he aprendido, he confirmado lo que decía por allá Beltrán Rusi, al oírlo a usted, durante este año cuando dice Beltrán Rusi, que él renunció a ser matemático y se dedicó a la filosofía porque un día se dio cuenta que así como los teoremas son demostrables no lo son los axiomas, pero entonces honorable Senador Araújo, nosotros estamos partiendo que con las mismas variables cuesta lo mismo construir una pensión en cualquiera de los dos sistemas, lo que pasa es que en el sistema de prima media se pueden presentar fenómenos en los cuales los déficit no hacen crisis en caja sino lentamente, tardíamente, aparecen por allá a los 20 o 25 años, prueba de ello es que hoy el Seguro Social no tiene problemas de caja, pero ya registra, aunque no lo reconoce el Senador Corsi, un déficit actuarial de 4.7 billones, que se crece mucho, si se considera lo que se le debe, no solamente a los jubilados sino también a las personas que están cotizando. En cuanto a la comparación internacional honorables Senadores, en América Latina, tenemos cotizaciones de 13 y medio en Chile, en el Perú el 14%, en Bolivia el 14%, en México el 14%,

en Argentina la cotización para pensiones, de acuerdo con el proyecto que hay en el Senado, debe quedar en el 27%.

Hemos mirado un grupo muy amplio de países y en ellos los impuestos de nómina oscilan entre el 23 y el 88%, creemos que este encarecimiento no nos saca de la competitividad internacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Qué cobertura existe en materia de seguridad social en esos países, porque eso modifica totalmente el panorama.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

En América Latina, el último informe del Banco Mundial honorable Senador Espinosa, nos dice que hay un promedio de cobertura entre el 40 y el 50%, en Chile es del 76, acá es del 21.8, pero mire la paradoja allá con cotizaciones más altas y tienen niveles de cobertura más altos, entonces hemos mirado cuánto vale construir una pensión en los dos sistemas y cómo quedamos en la comparación internacional, el impacto en costo. Honorables Senadores, le hemos pedido a los técnicos que hagan un ejercicio que los economistas denominan la matriz insumo producto, cuánto representa en el costo final de un producto la elevación de un insumo, en este caso del insumo cotizaciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Es que, señor ponente, usted acaba de señalar la tasa de cotización de varios países, aquí el Senador Londoño nos hacía caer en cuenta algo que es importante, es que por ejemplo, la cotización que en Colombia se da a Bienestar Familiar, yo no diría hasta cierto punto no, va a la seguridad social, a los niños, aquí hay otras cotizaciones ya establecidas en una forma indirecta que también tienen que ver con seguridad social y que se están aportando a la nómina, yo le agradecería que cuando usted haga esos cálculos, haga comparativamente lo que realmente se aporta en totalidad, como aporte, en seguridad social, pero también le quería hacer caer en cuenta de un aspecto en la explicación que usted está dando y que tiene que ver con la intervención del Senador Londoño y del Senador Motta. Yo creo que si queremos seguridad social hay que pagarla y si queremos sistema de salud hay que pagarlo, y las cuentas que usted ha presentado yo las acepto, aquí se requiere mínimo un 12 y medio por ciento, y el mismo Senador Motta lo acepta y el Senador Londoño, pero miremos un poquito un aspecto que es importante y sobre el cual yo quiero que usted nos dé suficiente claridad, que es el de la gradualidad, el Senador Londoño lo pedía, el Senador Motta hace una propuesta sobre el particular, lo mismo la relación de patrono y trabajador, porque el Senador Londoño lo analizaba y lo explicaba, el sistema era tripartita. Ahora lo volvimos dos terceras partes patronos, o tercera parte los trabajadores, ahora prácticamente la seguridad social queda por cuenta de los patronos por una teoría que yo no comparto del Gobierno, porque dicen es que los patronos no se quejan, en cambio los sindicatos sí se quejan, pero yo creo que cuando los sindicatos aportan, y al fin y al cabo toda la plata sale de los patronos, tienen más derechos al manejo de un fondo, que cuando es completamente de los patronos, entonces yo no sé hasta qué punto, señor ponente, se pudiera llegar a una formulación, en que sin que disminuir el aporte, porque yo coincido con el espíritu del proyecto en el sentido de que si se quiere seguridad integral hay que pagarla, si se quiere salud para todos los co-

lombianos hay que pagarlos, analizaremos en qué forma se pondría esa figura de la gradualidad, al hacerla aplicable en el proyecto y lo de la proporción entre los patronos y los trabajadores, llegar a un acuerdo que significa la parte vital indiscutiblemente de esta iniciativa. Muchas gracias señor ponente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente, con su venia yo le rogaría a los honorables Senadores que me dejaran tratar de responder estas preguntas, voy a bregar a ser breve. Terminó honorables Senadores con el ejercicio, en cuánto se impactan los costos de las empresas por elevación de cotizaciones. Hemos considerado en el ejercicio, no sólo la elevación en pensiones sino en salud, y en sector que aparece la mayor elevación de costos es en el sector de la silvicultura con el 4.40%, a partir de ahí hay una escala gradual descendente de impacto de costos honorable Senador Londoño, para responder su pregunta, de acuerdo con la matriz insumo producto incorporando no sólo la elevación de pensiones sino la elevación de cotizaciones de salud, que no se da en todo el país, que se da solamente en donde no hay cobertura familiar, porque en Barranquilla ya no habrá elevación de salud, allá están en el 12% desde que llegaron a la cobertura familiar, pero por ejemplo se da en Bogotá, analizando en impacto de la elevación de ambas cotizaciones en todas las actividades empresariales de Colombia, con la matriz insumo producto, el impacto más alto en costo es sobre la silvicultura del 4.40%, a partir de ahí empieza una escala gradual descendente.

El honorable Senador Gustavo Rodríguez, si efectivamente Senador, en la comparación internacional no hemos tenido en cuenta solamente la cotización como proporción del salario, sino que hemos tenido en cuenta todos los impuestos de nómina, y en el grupo de países estudiados, los impuestos de nómina están en un rango entre el 23 y el 88% pero, con una particularidad honorable Senador Gustavo Rodríguez, muchos de los países que aparecen con el menor porcentaje tienen una altísima tasa, tienen un altísimo índice de tributación general, por ejemplo en Chile, allá eliminaron el auxilio de cesantía, eliminaron la cotización de las nóminas con cargo a los empresarios para las cajas de compensación, tampoco pagan para el Instituto de Bienestar Familiar y ni para el SENA, pero el índice de tributación en Chile es del 19, 20% cuando en Colombia dicen algunos que está en el 12 y otros en el 17 de manera que allá hay menores contribuciones para fiscales, mayores tasas de cotización a la seguridad social y un mayor índice de tributación general.

En cuanto a la gradualidad, honorables Senadores, en las comisiones el Gobierno no aceptó sino dos años, ese punto se ha venido discutiendo con los gremios, también con las centrales obreras; yo creo que aquí podríamos intentar extender un poco más esa gradualidad, yo sugeriría que si quiera un año, que este aumento no se haga sólo el primero de enero del 94, del 95, sino que se aplace que se extienda hasta el 1º de enero del 96, aplazar en un año esa escala ascendente de gradualidad, distinto es adoptar una tasa de cotización para el ISS y otros para los fondos; primero, la competencia ahí sí que no sería transparente, porque la gente se iría para el más barato y en segundo lugar, esa tasa diferencial tampoco es racional, porque construir una pensión cuesta lo mismo en cualquiera de los dos sistemas, la protección al ISS, honorables Senadores, la podemos hacer manteniendo el espíritu de lo aprobado por las comisiones, una ventaja razonable de requisitos para ISS, no se tiene que proteger al ISS con unas cotizaciones más baratas, que además de que le

introduciría falta de lógica a la competencia, las pagaría el ISS más tarde; anticipar la elevación de las cotizaciones al 12 y medio, al 13% en el ISS, honorables Senadores, equivale a conjurar el riesgo de que en el año 2020 las cotizaciones en el ISS, como van las cosas, tengan que subir al 16, 18 ó 20% y en este punto entonces respondo los de las proyecciones del Senador Corsi, hemos examinado muchas proyecciones, las más optimistas, las más pesimistas y la tasa de reparto en el ISS, en el año 2020, de acuerdo con esas proyecciones, tendría que estar entre el 16 y el 20%; en cambio si anticipamos ya la elevación, o por lo menos la anticipamos a una gradualidad del año 94, 95 y 96, es posible congelar esa tasa de cotización al ISS, y evitar que en el futuro se tenga que disparar como las proyecciones que se han hecho actualmente por diferentes actuarios que lo sugieren.

En cuanto a la participación de empleados y trabajadores, proporción de estas cotizaciones por origen, honorables Senadores, se recarga más la mano en los empleadores, es cierto, pero yo creo que hay una razón de justicia; en este país los coeficientes de distribución del ingreso, muestran señales de menor equidad que en los países comparables, la tasa de rentabilidad del capital, de las inversiones de capital, a pesar de nuestros problemas de violencia, también es comparativamente alta y en 1990 se flexibilizó la legislación laboral, se adoptó la decisión de permitir por ejemplo que las cesantías se liquiden anualmente; yo creo que están dadas las condiciones para pedirle respetuosamente al sector empleador de Colombia, que lleve el mayor peso en la proporción de cotizaciones para costear esta reforma; distribución de cotizaciones por destino, está previsto que diez puntos se lleven a la pensión de vejez, cómo se distribuyen los otros dos puntos y medio, y es muy importante aclararlo, porque se ha dicho que lo que estamos creando aquí es un fabuloso negocio para el sector financiero, y se ha dicho no sólo al oído de los honorables Senadores, sino al oído de todos los oyentes de la Radiodifusora Nacional, esos 2 puntos y medio se tienen que distribuir de la siguiente manera: de ahí se tiene que pagar la prima para asegurar el riesgo de invalidez, se tiene que pagar la prima para asegurar el riesgo de sobrevivencia, se tiene que sacar la comisión que para la administradora fije la Superintendencia, y págense bien honorables Senadores, de ahí se tiene que pagar el costo de asegurar los fondos ante Fogafil, porque para asegurar estos fondos ante Fogafil, en beneficio de los trabajadores, nosotros tendríamos dos opciones, o que se pague esa prima con cargo al fondo, lo cual disminuye en rendimiento en favor del trabajador, la descartamos; la otra opción, la que se acogió en las comisiones, es que esa prima para asegurar el fondo ante Fogafil se pague con cargo a los ingresos de la administradora, o sea que hemos buscado racionalizar esta tasa, tanto al cuantificarla cuanto al definir la proporción en el origen y en el destino, yo creo que es una cosa más o menos razonable que no hay argumentos para decir que lo que estamos creando es un fabuloso negocio para el sector financiero colombiano.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:

Gracias señor Presidente, yo me voy a silenciar porque se escuchan las notas del Himno Nacional y me voy a referir enseguida precisamente a esas notas del Himno Nacional. Lo primero que debo decir señor Presidente y quiero dejar clara constancia de ello, antes de referirme al contenido del artículo 22, es que lamentablemente en este momento en que el Senado de la República está discutiendo el artículo más importante, en cuanto al impacto macroeconómico y fi-

nanciero para los próximos 30 años, en el salón social del Senado de la República se está condecorando al señor Luis Carlos Sarmiento, me parece que esto introduce por lo menos en el debate de hoy un elemento sumamente extraño no se cuál va a ser la impresión que se lleva el país si el Senado de la República esta noche aprueba este artículo, seguramente mañana se va a decir que el Senado de la República aprobó este artículo porque el señor Luis Carlos Sarmiento es uno de los principales interesados en la aprobación de los fondos de ahorro individual y me parece que eso es indigno señor Presidente, que los Senadores que debían estar aquí escuchando los argumentos de quienes defienden la posición original del Gobierno y quienes hemos propuesto una alternativa, cuando salga el señor Secretario con la campaña entren solícitamente a votar inmediatamente ese artículo me parece que no es justo, ni con el país, ni con el Senado de la República que no hayan tenido la oportunidad de escuchar argumentos tan serios como planteó aquí el Senador Luis Fernando Londoño Capurro y que tienen relación directa con la importancia de adoptar un régimen de cotizaciones gradual para evitar los altos costos tanto en el campo de la nómina laboral del país, como en el campo del Presupuesto Nacional.

D tal manera señor Presidente, que antes de entrar en materia yo si le rogaría, porque creo que no hay quórum, porque están allá, seguramente definiendo cómo es que van a votar, entonces no vale la pena discutir, no vale la pena traer argumentos aquí a esta reunión.

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para verificar el quórum, de acuerdo con la solicitud formulada por el honorable Senador Everth Bustamante García.

Realizada ésta la Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Atendiendo la disposición de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Darío Londoño Cardona y otros honorables Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 75

El Senado de la República, lamenta profundamente el sensible fallecimiento del destacado patricio de la sociedad vallecaucana, doctor Antonio Castro Borja, acaecida en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., el día 22 de septiembre de 1993. El doctor Castro Borja fue un destacado funcionario que prestó sus servicios con gran dedicación y honestidad a las entidades públicas y privadas tales como: Incora, Caja Agraria y Bavaria, entre otras.

Esta Corporación hace llegar su sentimiento de pesar a ilustre familia, señora Sara Castillo de Castro e hijos Jaime y Hernando Castro Castillo y en especial a su hermano el honorable Senador, doctor Hugo Castro Borja.

Copia en nota de estilo, se le entregará a su familia.

Honorables Senadores:

Fabio Valencia Cossio, Darío Londoño Cardona, Daniel Villegas Díaz, Eduardo Pizano de Narváez, Germán Hernández Aguilera, Tiberio Villarreal Ramos, Gustavo Rodríguez Vargas, Alvaro Pava Camelo, Hernán Echeverri Coronado, Aurelio Iragorri Hormaza, Regina Etancourt de Liska (sigue firma ilegible).

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 22 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Corsi Otálora.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de los honorables Senadores presentes y cerrada su discusión, éstos le imparten su aprobación.

Proposición número 76

El debate que está programado para el día 22 de septiembre se aplaza para el día jueves 30 de septiembre. Citese para este debate al doctor Fernando Brito para que responda cuestionario idéntico al que se le presentó al señor Ministro de Gobierno, doctor Fabio Villegas Ramírez.

Carlos Corsi Otálora.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 22 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Everth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Everth Bustamante García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Everth Bustamante García, quien manifiesta:

Este efectivamente, señor Presidente es el punto que va a producir un impacto macroeconómico sobre el cual el Senado de la República debe colocar una especial atención. Las observaciones señaladas por el Senador Luis Fernando Londoño Capurro, están totalmente ajustadas a la realidad económica y a la realidad y productividad, especialmente de los sectores de la pequeña y la mediana industria del país. Creo que es obligación del Senado de la República, examinar con mucho cuidado y atención el costo prestacional, la gran recarga a la nómina laboral del país que significa el incremento al 12.5%, como cotización para el régimen pensional. Ya aquí cuando se hizo presente en este recinto el señor Ministro de Hacienda y el señor Contralor, tuvimos la oportunidad de señalar cómo junto con los aportes para salud, para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el SENA, para el subsidio familiar, cesantías, accidentes de trabajo, de enfermedad profesional, vacaciones e intereses a las cesantías, se nos sube esa carga adicional a 52.7%, ya, incluso, algunos analistas a través de la prensa nacional han dicho como eso se traducirá a partir de enero del año entrante en un incremento salarial por debajo del promedio que se ha venido incrementando en los últimos años en el país el salario mínimo porque es obvio señor Presidente y honorables Senadores, que este costo se va trasladar directamente a los trabajadores y directamente a los consumidores, por eso creo que es necesario atender el llamado del Senador Luis Fernando Londoño, ¿Cuál va a ser el impacto en la producción que está a cargo en la pequeña y mediana industria del país? Creo que es responsabilidad del Gobierno aclararle a los colombianos ¿cuál va a ser ese impacto, es decir, la decisión es que desaparezca la pequeña y la mediana industria? El Gobierno nos tendrá que decir, si esa es la decisión, o si la decisión es empujar una vez más a los sectores de la pequeña y la mediana industria a la evasión, porque de acuerdo con los datos suministrados por el propio Instituto de Seguros Sociales, el porcentaje más alto de evasión se origina precisamente en los sectores de la pequeña y la mediana industria y esto, por supuesto, este incremento abrupto y escandaloso al 12.5% para la pequeña y la mediana industria es un estímulo directo que se va a crear por vía de la ley para la evasión, entonces aquí surge

un elemento muy paradójico, señor Presidente es que estamos creando un instrumento legal, esa jurisdicción que tanto nos gusta a los colombianos, precisamente para invitar a un porcentaje muy importante del sector productivo nacional para que evada y para que debilite, por lo tanto, al Instituto de Seguros Sociales, ese es un primer aspecto sobre el cual espero que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en representación del Gobierno le aclare al Congreso si es que la decisión política es o acatar, liquidar a la pequeña y la mediana industria, o invitario legalmente a la evasión, tendrá que aclararlo el Gobierno para que el Congreso tenga que tomar una decisión. El otro elemento señor Presidente y honorables Senadores tiene que ver con la sustentación hecha aquí por el señor honorable Senador ponente Alvaro Uribe Vélez, creo que se sigue confundiendo la esencia de lo que es el régimen de prima media escalonada y que está vigente en el país con la dinámica financiera de un nuevo sistema que se crea que es el de los fondos de ahorro individual. No me cansaré de insistir que el régimen de prima media escalonada que, creo que tiene la definición jurídica y económica más adecuada a la realidad colombiana, busca garantizar el desarrollo del principio de solidaridad que se basa en lo siguiente señor Presidente: Vamos a suponer que el gran fondo que maneja el Instituto de Seguros Sociales es de \$ 100.00 anualmente, esos \$ 100.00, \$ 80 o \$ 90 en gracia de discusión para quienes han decretado en anticipado la crisis financiera del Instituto de Seguros Sociales, \$ 90 van para distribución, es decir, lo que entra en ese año, sale para garantizar el pago en las pensiones, es que señor Presidente ahí hay un elemento de solidaridad intergeneracional los que trabajan hoy garantizan las pensiones de los que trabajaron ayer, ahí no se trata de vender bicicletas, ni de vender mandarinas, ni naranjas, se trata de "garantizar la solidaridad social" sobre la cual descansa el Estado Social de Derecho en un país que se precia ser democrático como Colombia, entonces es distinto. El otro 10% señor Presidente, muy bien lo define el artículo 19 del Decreto 1650 del 77, que constituye la reserva técnica, que además es un elemento característico de todos los sistemas de seguros existentes en todos los países del mundo, es que señor Presidente ninguna aseguradora del mundo guarda la reserva total, guarda la reserva técnica para garantizar la exigibilidad cuando se concreta el riesgo; por eso señor Presidente y honorables Senadores este régimen de prima media escalonada extensa como más avanzado de justicia social en cuanto a seguridad sobre los aspectos básicos como son las pensiones y la salud, deben regir para un pueblo o para una sociedad, y por eso la reserva técnica, señor Presidente, que ha sido utilizada como referente para decir que el Instituto de Seguros Sociales está quebrado, no es cierta, porque es tanto como afirmar que la reserva técnica que conserva en este momento todas las aseguradoras del país no garantizan para los próximos 20 o 30 años el pago de los riesgos de quienes están afiliados a esos sistemas de seguros privados. Entonces aquí, si se cuestiona señor Presidente el concepto de la reserva técnica, hay que cuestionarle no sólo para el régimen de prima media escalonada sino en general, para todo el sistema de seguros existentes en el país, no sólo para retenciones, no sólo para el de salud, sino para todo el sistema de aseguramiento, me estoy refiriendo: los seguros contra robo, de incendio, los seguros de accidentes, todo tipo de seguros; entonces ahí es donde hay una premisa falsa señor Presidente, sobre la cual se pretende convencer al país de que no es posible establecer un régimen de cotización gradual. Hemos propuesto señor Presidente, desde el inicio mismo de esta discusión porque tenemos los estudios actuariales, los conoce el señor Ministro de Trabajo y Seguridad

Social, quien todavía no logra distinguir entre el régimen de prima media escalonada y el de reparto simple, y eso es grave de que el Gobierno todavía no entienda cuál fue el sistema de seguridad social que nos rigió durante 45 años. Hemos propuesto señor Presidente, una cotización gradual que está demostrado que en el año 2020 cuando llega su tope tendrá una reserva de \$ 15 billones. Yo estoy de acuerdo, señor Presidente y honorables Senadores, que en ese momento la curva de crecimiento poblacional se ha disparado y que por supuesto hay que revisar cuál es el régimen más adecuado; pero no ahora sino en el año 2020, el honorable Senador ponente Alvaro Uribe Vélez, me decía ese régimen aguanta hasta el año 2030 y es cierto, pero es que aspiramos señor Presidente, porque esto tiene un basamento productivo que tiene relación directa con la estabilidad de los mercados laborales, con la firmeza de las políticas salariales, yo si soy de los que creo en el futuro de la humanidad y en el futuro de Colombia, y creo que el nuevo tipo de trabajo en las próximas décadas y a partir del próximo milenio va a estar regida con la robótica y la informática y que por lo tanto las condiciones laborales y las condiciones de trabajo van a cambiar y que esa discusión entonces la podremos aplazar para darla en ese contexto y no adelantarnos, no adelantar hechos históricos para decir desde ya que el sistema está quebrado. Con esta propuesta señor Presidente de incrementar un punto cada cuatro años, es que el ejemplo lo tenemos en este año, honorables Senadores, el año pasado al 31 de diciembre el Fondo del Instituto las reservas eran apenas de \$ 450 mil millones, y con el incremento decidido por el Gobierno Nacional a 8% en un semestre honorable Senador, en un sólo semestre se han incrementado \$ 250 mil millones, es decir, el 50% de las reservas que tenía el Instituto a 31 de diciembre de 1992; esa es la realidad, entonces porque contra la realidad, se quiere traer aquí un argumento que es una proyección financiera que depende, además, entre otras cosas señor Presidente, como lo advirtió el señor Contralor de la tasa de interés, que si esa tasa de interés no está por encima del 5%, pues no hay viabilidad en las pensiones no es posible pagarle a los colombianos las pensiones, entonces señor Presidente y honorables Senadores garanticémosle que permitiendo la existencia de los fondos de ahorro individual a los cuales constitucionalmente hay derecho, porque la iniciativa privada tiene que competir como muy bien lo decía el Senador Darío Londoño en pasada noche, en una de sus brillantes intervenciones, pero se saltó el parrafito que decía "dentro de los límites del bien común", yo se lo agrego señor Presidente porque ese es el límite que tiene el Congreso, ese es el límite que tiene la sociedad colombiana para garantizarle a los colombianos que no es una estafa el régimen que estamos creando.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Si señor Presidente, yo quiero dejar clara constancia que los honorables Senadores entraron aquí única y exclusivamente cuando los llamaron a lista y se volvieron a salir.

La Presidencia manifiesta:

¿Quiere que se confronte el quórum nuevamente?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Pero que no se entren otra vez los de allá, porque aquí no tenemos quórum señor Presidente, excúseme señor Presidente, perdóneme señor Presidente, lógicamente que yo los entiendo, porque si no están allá no les van a

pagar la campaña y tienen que estar con el señor Angulo, porque sino quién les paga la campaña allá, tenemos que estar arrodillados ante la oligarquía, pero aquí no hay quórum señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden en los siguientes términos:

Excúseme tengo que llamarle la atención por los términos en los cuales se refiere a sus colegas, no la puede cometer aquí es posible que en la plaza pública o en su programa de televisión o de radio la haga, pero aquí tiene que respetar a sus colegas, lo ordena el reglamento y me vería en la imperiosa obligación de aplicarle una sanción como la que le aplicó el Senador Elías Náder, no es una amenaza, es el reglamento, se refiere con respeto y comedimiento a sus colegas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Señor Presidente escúcheme una cosita, yo creo que nos están faltando al respeto, cuando entran aquí y se salen otra vez. Estamos en uno de los proyectos, como dijo el honorable Senador Everth Bustamante, estamos en uno de los proyectos más importantes de nuestro país y necesitamos terminarlo, el honorable Senador Uribe Vélez está aquí plantado hace mucho tiempo y a él es al que le están faltando al respeto permanentemente, honorable Presidente, así que yo dejo esa constancia, aquí en este lugar lugar, no hay quórum.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente. Se trata de lo siguiente: aquí podemos cada cuarto de hora llamar a lista y cada cuarto de hora tenemos quórum decisorio, tampoco podemos cerrar la puerta, porque no le podemos prohibir a los Senadores que entren. Entonces realmente señor Presidente lo que se debe hacer es, no sé que invento tendrá usted en su cabeza para que los Senadores permanezcamos aquí. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Señor Presidente, yo quiero hacer una observación respecto a lo que dijo la Senadora Regina, no es que yo defienda a los que estamos acá o ataque a los que están afuera, lo que pasa es que la Mesa Directiva invitó a este coctel, es que aquí el manejo no está en los Senadores que están cumpliendo la invitación de la Mesa Directiva, ni está en los que nos quedamos aquí sin aceptar la invitación de la Mesa Directiva, está en la programación de un coctel, casi en el recinto del Senado en las horas de trabajo. Entonces yo no quiero justificar ni a uno ni a otro, pero señor Presidente, por favor que no nos veamos en estas situaciones embarazosas en que estamos, en que no podemos aceptar la invitación de la Mesa Directiva y si la aceptamos estamos quedando mal en el cumplimiento del deber.

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para verificar el quórum, atendiendo la petición de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Se le ruega a los honorables Senadores permanecer en el recinto y al señor Secretario

tomar nota para que en la Mesa Directiva no se nos vuelva ocurrir programar este tipo de eventos en forma concomitante con las sesiones, porque es un factor de distracción y de incumplimiento.

Nuevamente la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Everth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Everth Bustamante García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Everth Bustamante García, quien antes de intervenir concede una interpelación al honorable Senador Rafael Amador Campos.

Señores Senadores, realmente el artículo 22 que se refiere al monto de las cotizaciones es quizás una de las normas que dentro de la ley de seguridad social exige mayor análisis y también el que nos apliquemos a buscar puntos de coincidencia y de concertación, no solamente por las razones que se han señalado acá de lo que implica un salto del 8% al 12½% en la cotización, sino también porque si analizamos las informaciones que están en un anexo estadístico denominado "Sistema General de Pensiones" del Ministerio de Trabajo, en un cuadro que señala la comparación del superávit anual del régimen actual versus el cambio de edad con un crecimiento de afiliación del 2½% anual teniendo en cuenta las variables que se han considerado acá, es decir una cotización del 13½%, un cambio de edad entre 40 y 45, en fin, todos los elementos que el señor ponente aquí ha señalado y evidentemente con esos factores se ve claramente en ese gráfico que las reservas bajarían a partir del 2013.

Pero qué ocurre en esa misma información, si el cálculo se hace con un crecimiento de afiliación del 5%, que en vez de subir esas reservas a partir del año 2013, subirían tremendamente y, adicionalmente, si se tienen en cuenta los promedios anuales de índice de afiliación del seguro para los últimos años ha sido en promedio del 6.98% y el último año fue por ejemplo del 10%, lo que está probando esta información que el peso dentro del modelo no lo tiene tanto la tasa de cotización porque incluso una tasa demasiada elevada llevaría a la contratación paralela, y a que los posibles independientes no se afiliarán sino que lo que determina la eficiencia del modelo es la tasa de crecimiento de afiliación, y es de suponer de que con estas modificaciones que se van a hacer y con esta ley y con los incentivos que se van a crear pues la tasa de afiliación va a ser superior al 5%, como de hecho lo es actualmente en promedio el 6.9.

Yo creo que los argumentos que se han dado acá y éstos que yo he presentado pues hacen que tengamos que meditar sobre el asunto y que busquemos un punto de concertación realmente, para buscar un mecanismo que identifique una tasa que no afecte de manera tan severa el modelo y que tengamos en cuenta que el peso está dado es por la tasa de afiliación y no tanto por la tasa de cotización.

Teniendo en cuenta los planteamientos del honorable Senador Rafael Amador Campos, la Presidencia designa una Comisión integrada por los honorables Senadores:

Jaime Ruiz Llano, Parmenio Cuéllar Bastidas, Rodrigo Bula Hoyos, Gustavo Rodríguez Vargas, Pedro Bonett Locardo, Everth Bustamante García, Luis Fernan-

do Londoño Capurro, Rafael Amador Campos, Hernán Echeverri Coronado, Enrique Gómez Hurtado, Alvaro Araújo Noguera, Gabriel Muyuy Jacanaïnejoy, Maristella Sanín Posada, Carlos Espinosa Faccio-Lince y Alvaro Uribe Vélez, como Coordinador, para estudiar el artículo 22 y presenten en la próxima sesión plenaria el informe acerca de sus conclusiones sobre el monto de las cotizaciones.

La Presidencia manifiesta que la Comisión Accidental designada, queda citada para el día jueves a las 11:00 de la mañana en la Comisión Séptima.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Hernán Motta Motta, deja la siguiente constancia para que sea insertada en el Acta.

Constancia.

Declaración del Partido Comunista Colombiano.

Rechazamos la provocadora entrevista Comandante de las Fuerzas Militares.

La campaña electoral que se adelanta al final del mandato presidencial de César Gaviria, está marcada por la extensión de la violencia, el peso del militarismo y la contrarreforma constitucional.

A la denuncia del General Harold Bedoya, Comandante de la Segunda División, quien le solicitó a la Fiscalía General de la Nación abrir expediente contra los integrantes del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, encabezados por el ilustre ex Canciller Alfredo Vásquez Carrizosa, viene a agregarse ahora la ominosa declaración del General Ramón Emilio Bermúdez, Comandante de las Fuerzas Militares, en el periódico "El Tiempo" del domingo 19 de septiembre de 1993.

Textualmente dice: "Sin embargo, con todos los hechos internacionales, el PC se quedó sin nada. Ahora está prácticamente dependiendo del brazo armado que se encarga de recaudar fondos mediante el boleteo, o la extorsión y el secuestro". Y agrega que el PC "nunca había estado más débil que ahora, está prácticamente en extinción y su situación es peor frente a lo que es el aparato armado, las FARC".

La gravedad de tales declaraciones salta a la vista. El PCC y la UP han perdido en los últimos años 2.500 dirigentes en todo el país, víctimas del paramilitarismo y del militarismo. Asistimos en estos momentos a un recrudecimiento de la actividad paramilitar, tolerada y auspiciada por mandos militares, como lo reconoció el Ministro Pardo Rueda en declaraciones del 16 de septiembre.

La Operación Golpe de Gracia.

Hace pocos días la dirección del PC denunció al señor Ministro de Defensa la existencia de un plan denominado "Operación Golpe de Gracia", urdido por los altos mandos militares para eliminar la dirigencia comunista o empapelarla mediante juicios amañados. El Ministro manifestó su total incredulidad ante tales afirmaciones, hoy corroboradas escandalosamente por las incitaciones provocadoras del Comandante de las Fuerzas Militares.

De esta manera se entrometen los generales derechistas, encabezados por Gil Bermúdez y Harold Bedoya, en la actividad política directa contra el PCC, cosa que les está vedada expresamente por la Constitución. E imparten de hecho la orden a los militares y paramilitares de proceder contra los comunistas, pues si en Colombia existe, según el Presidente Gaviria, una "guerra total", las pala-

bras del General Gil Bermúdez nos anuncian tratamiento de guerra y no las garantías que según la Carta deben corresponder a todos los partidos.

Lo cierto es que los mandos militares son los que imponen la línea guerrillista de gobierno, erigiéndose en el poder real del sistema. Y se constituyen así en el principal obstáculo para una solución dialogada y política del conflicto armado.

Formas autoritarias de gobierno.

Dentro de la reestructuración capitalista del Estado se agravan las tradicionales formas autoritarias de gobierno, dentro de un formal "Estado de Derecho", inexistente en verdad y con gaseosas declaraciones sobre respeto a los derechos ciudadanos, violados mañana, tarde y noche por el militarismo.

A la dramática situación social, cuando se despide a millares de trabajadores, se agregan la criminalización de las luchas populares, el crecimiento del número de detenidos políticos y los juicios inquisitoriales urdidos por fiscales sin rostro contra toda una serie de luchadores democráticos y alcaldes de elección popular.

Están encarcelados dirigentes de Telecom y la USO. Ha sido acusado por el General Harold Bedoya el camarada David Ravelo, destacado luchador de Barrancabermeja, detenido a pesar de que es uno de los secretarios de la alcaldía del puerto petrolero. El compañero Tirso Vélez, Alcalde de Tibú, está detenido por acusaciones del General Agustín Ardila, Comandante de la Brigada Móvil No. 2, contra lo cual se ha pronunciado toda la población mediante un paro de tres días. El lunes 20 de septiembre se realizó un operativo militar contra la pacífica región de Viotá, asesinando al dirigente agrario David Ramírez, secuestrada su esposa Rubiela Cárdenas y encarcelados los concejales del municipio.

El fracaso de la política de guerra.

Esta feroz ofensiva pretende mimetizar el estruendoso fracaso de la política de "guerra total" que el sistema ha implementado con la consigna de derrotar en 18 meses a la insurgencia armada.

Cada vez son más fuertes las voces que se enfrentan a la llamada "solución militar". Los gremios protestan por los impuestos de guerra, gran parte de los cuales alimentan la corrupción más que conocida en la Policía y el Ejército. Obispos como el de Tibú, Monseñor Luis Madrid Merlano, del Socorro, Monseñor Leonardo Gómez Serna y de Bucaramanga, Monseñor Darío Castrillón, no sólo han denunciado valientemente la colusión de los generales en los crímenes políticos del Ejército, sino que han llamado a parar esta carrera infernal del terrorismo de Estado. Figuras políticas de Santander, Antioquia, Valle, Bogotá, etc., se pronuncian por la solución política negociada y los diálogos hacia la paz, más allá de la espesa cortina de silencio impuesta por el Ministro de Comunicaciones, William Jaramillo.

Candidatos a las corporaciones exigen cesar los enfrentamientos, a fin de garantizar la realización de la campaña electoral de 1994. Comités de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, juntas comunales, grupos estudiantiles, personalidades de la academia y la cultura, coinciden en que es urgente cambiar el signo de esta estampida de la violencia y la muerte.

El diálogo, única solución.

Las declaraciones del General Gil Bermúdez tratan de justificar los evidentes fallos de la orientación guerrillista de los mandos militares y de sus inspiradores, mediante una sarta de embustes sobre el Partido Comunista, tratando de cobrarle a éste su consecuencia y su lealtad con la causa popular.

PONENCIAS

Nuestro partido ha defendido la tesis del diálogo como única posibilidad de la paz y la convivencia democrática como futuro del país. Y no cesará en su empeño de insistir en la solución negociada del conflicto, abonado por los ejemplos internacionales que indican que ha pasado la época de la agudización de las confrontaciones.

El General Gil Bermúdez encabeza un equipo de altos oficiales que se han encaramado en la dirección de nuestras Fuerzas Armadas y les ha impreso un perfil intolerante y agresivo que les produce jugosos dividendos. El mismo tiene antecedentes graves de participación en grupos paramilitares que han cometido tropelías contra la población, como lo denuncia el libro "El Terrorismo de Estado en Colombia", en la página 146, y como lo señaló el antiguo Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez. Pero éste no es el caso de la gran mayoría de los oficiales y soldados que tienen sentimientos patrióticos y nacionalistas.

Actuar contra el despotismo.

Pero el país exige un cambio de esta vía condenada al fracaso. Así lo expresan, en una u otra forma, el pueblo colombiano, que aspira a que las elecciones del 94 signifiquen una modificación de esta angustia de todos los días. Que debe comenzar por hacer de la Policía un nuevo cuerpo civil de vigilancia y prevención y unas Fuerzas Armadas educadas en el respeto a los derechos y garantías, en la democracia y la tolerancia, en la paz, y a convivencia patriótica.

El Partido Comunista reclama el relevo de los altos mandos militares, comenzando por la destitución de su Comandante el General Ramón Emilio Gil Bermúdez, con el fin de que una nueva dirigencia militar contribuya a soluciones diferentes y realmente democráticas de la crisis nacional.

En lugar de informes provocadores contra un partido político que como el comunista acaba de recibir el aval jurídico del Consejo de Estado, lo que se requiere es reiniciar los diálogos entre el Gobierno y la insurgencia, derogar los decretos del régimen de excepción, poner en libertad los presos políticos mediante el indulto general, entrar a resolver los agudos problemas sociales y económicos que el pueblo está padeciendo.

El Partido Comunista llama a todas las fuerzas democráticas a ponerse en pie contra el acelerado camino del país hacia el despotismo, evidenciado por todos los graves hechos que reseña esta declaración.

Partido Comunista Colombiano:

Comité Ejecutivo Nacional.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 21 de 1993.

Siendo las 8:20 p. m., la Presidencia leanta la sesión y convoca para el próximo martes 28 de septiembre del año en curso a las 4:00 p. m.

El Presidente,

JORGE RAMÓN ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,

ELIAS ANTONIO MATUS TARRES

El Segundo Vicepresidente,

DARÍO LONDOÑO CARDONA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 110 de 1992 (Cámara) 330 de 1993 (Senado) "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores:

Cumplimos con el encargo que nos hiciera la Comisión Primera Constitucional, de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley arriba enunciado, iniciativa de origen gubernamental presentada a la consideración del Congreso por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, y que cumplió su trámite legislativo en la Cámara de Representantes.

El proyecto original aparece publicado en la Gaceta del Congreso número 106 de 1992. La ponencia para primer debate en la Cámara estuvo a cargo del Representante Gonzalo Gaviria Correa y se encuentra publicada en la Gaceta número 26 de 1993. Discutida ésta en la Comisión el día 14 de abril de 1993 (Acta 29), fue aprobada con modificaciones. Nuevamente designado ponente para segundo debate el Representante Gaviria Correa, entrega su informe, el cual aparece publicado en la Gaceta número 86 de 1993, texto que finalmente aprobó la plenaria de la Cámara sin modificaciones.

El proyecto en cuestión hizo tránsito al Senado en las postrimerías de la pasada legislatura, y la Presidencia de la Comisión Primera Constitucional procedió a designarnos ponentes para primer debate, informe que se encuentra publicado en la Gaceta número 216 de 1993, en donde se hicieron algunas modificaciones al texto aprobado por la Cámara.

La Comisión Primera abordó el estudio del articulado en las sesiones del 24 y el 31 de agosto de 1993. En la primera de ellas, la discusión se suspendió a raíz de una proposición del Senador Melo Guevara, quien sugirió invitar al señor Contralor General de la República y al Presidente de la Asociación de Contralores Departamentales, a efecto de escuchar sus apreciaciones sobre el proyecto.

Se reanudó el debate en la sesión del 31 de agosto de 1993, a la cual se excusó de asistir el señor Contralor General de la República. Por su parte el doctor Gerardo Martínez, Presidente de la Asociación de Contralores Departamentales, intervino destacando las bondades de la iniciativa y sugiriendo algunas modificaciones las cuales fueron respaldadas, casi en su totalidad, por los ponentes. El debate también contó con la participación del señor Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

En términos generales, la iniciativa busca desarrollar los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política que textualmente dicen:

"Artículo 209 (inciso segundo). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

"Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

La Constitución de 1991 eliminó la figura del control previo por parte de la Contraloría

General de la República y de las Contralorías de las entidades territoriales. En cambio obliga a establecer un sistema de control interno, en todos los niveles de la administración, ejercido por las mismas entidades.

De esta manera, los controles previo y perceptivo que cumplan las contralorías, se trasladan en buena medida a la administración. Ella asume la responsabilidad sobre el manejo diario de sus propios recursos, la custodia de activos y valores, el registro financiero y contable, la eficiencia de sus operaciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos para la organización.

Se concibe el control interno como una herramienta gerencial de primer orden que que permite generar la información necesaria para la continuidad del proceso administrativo, revaluando los planes originales, introduciendo los correctivos del caso y haciendo posible la obtención de metas preestablecidas.

Al exigirse la presencia de sistemas de control interno, se dota a la administración pública de elementos para la evaluación y retroalimentación de su gestión fiscal; se fortalece el principio de responsabilidad en cabeza de los administradores y se previene la posible coadministración por parte de los organismos de control, facilitando a las distintas entidades del Estado decidir sobre la conveniencia y oportunidad de todos los actos inherentes al ejercicio del poder.

Durante el debate, la comisión aprobó introducirle las siguientes modificaciones al texto propuesto en la ponencia:

El artículo 3º antes denominado "Principios del Control Interno", pasó a denominarse "Características del Control Interno", por cuanto ese título se ajusta más al contenido del artículo.

Se adicionó un párrafo, el 3º, al artículo 1º con el siguiente texto:

"Párrafo 3º Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional en áreas relacionadas con las actividades objeto del control interno". Lo anterior, buscando una mayor calidad del recurso humano que se designe para la realización de las labores que se reglamentan por medio de esta ley.

Se suprimió el literal b) del artículo 12, por cuanto se consideró que las actividades relacionadas con la atención de quejas y reclamos, así como el inicio de investigaciones al respecto, son ajenas al concepto moderno del control de gestión; concepto que se destaca a lo largo de la iniciativa.

Finalmente, se cambió la denominación del artículo 14, titulándolo "Informe de los funcionarios del control interno", en procura de ampliar su validez como elemento probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos o fiscales que se adelante.

Con estas modificaciones fue aprobado el texto del articulado en primer debate por la Comisión Primera, según consta en el Acta número 3 de 1993 (agosto 31).

Con todo, debemos dejar en claro que el éxito en la implantación de los sistemas de control interno depende de elementos tales como:

— La participación continua e intensa de los distintos niveles de la administración.

— El apoyo al responsable de la implantación del sistema.

— La adhesión voluntaria de los directivos y demás personal de la organización.

— La no burocratización de las unidades de control interno.

— La adaptación del sistema a la estructura de la empresa.

— El replanteamiento de la planificación y de las disponibilidades de información.

Recordemos que el sistema está destinado no solamente a dar información, y conducir la gestión del nivel superior. Pretende aplicar medidas correctivas en todos los niveles, lo cual no siempre es de buen recibo por los funcionarios afectados.

Un adecuado control interno debería dar como resultado una administración responsable y comprometida en la prevención del fraude, malgasto y abuso, decidida en la búsqueda de la economía, eficiencia y eficacia en su gestión permitiendo la independencia suficiente que deberá acudir a los organismos de control fiscal, para el examen posterior que les compete a la luz de la nueva Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos proponer:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 110 de 1992 (Cámara) y 330 de 1993 (Senado), "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", con base en el texto aprobado por la Comisión Primera del Senado.

Honorables Senadores,

Gabriel Melo Guevara y Parmenio Cuéllar Bastidas, Senadores ponentes.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 23 de 1993.

Autorizamos el anterior informe,

El Presidente,

Orlando Vásquez Velásquez.

El Vicepresidente,

Hernán Echeverri Coronado.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

TEXTO APROBADO POR LA COMISION PRIMERA SENADO

Proyecto de ley número 110 de 1992 (Cámara) y 330 de 1993 (Senado), "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valorización de costos ambientales, en consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

Parágrafo. El control interno se expresará través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación, de regulaciones administrativas, de manuales

de funciones y procedimientos, de sistemas de información, y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Artículo 2º Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y desarrollo del sistema de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;

b) Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

h) Velar porque la actividad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Artículo 3º Características del control interno. Son principios del control interno los siguientes:

a) El sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas de la entidad, contables, financieros, de planeación, de información y operacionales;

b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;

c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

d) La unidad de control interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el sistema de control interno de la entidad y de proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Artículo 4º Elementos para el sistema de control interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como los planes operativos que sean necesarios;

b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;

c) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;

d) Delimitación precisa de la autoridad y de los niveles de responsabilidad;

e) Normas para la protección y utilización racional de los recursos;

f) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones;

g) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;

h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades;

i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;

j) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;

k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad;

l) Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Artículo 5º Campo de aplicación. La presente ley se aplicará en todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más del capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal.

Artículo 6º Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Artículo 7º Contratación del servicio de control interno con empresas privadas. Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del sistema de control interno y el ejercicio de las auditorías internas. Sus contratos deberán ser a término fijo, no superior a tres años, y deberán ser escogidas por concurso de méritos en los siguientes casos:

a) Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el sistema de control interno en forma directa;

b) Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados;

c) Cuando por razones de conveniencia económica resultare más favorable;

Se exceptúan de esta facultad los organismos de seguridad y de defensa nacional.

Parágrafo. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los directivos de las entidades públicas tendrán un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para determinar, complementar e implantar el sistema de control interno en sus respectivos organismos o entidades.

Así mismo, quienes ya ejerzan algún tipo de control interno deberán redefinirlo en los términos de la presente ley.

Artículo 8º Evaluación y control de gestión en las organizaciones. Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberán velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º Definición de la unidad u oficina de control interno. Es uno de los componentes del sistema de control interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos, y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Parágrafo. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

Artículo 10. **Jefe de la unidad u oficina de control interno.** Para la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente ley.

Artículo 11. **Designación del jefe de la unidad de control interno.** El asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces será un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el representante legal o máximo directivo del organismo respectivo, según sea su competencia y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones propias de cada entidad.

Parágrafo 1º En los municipios con una población inferior a quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales no superen los quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales, las funciones de asesor, coordinador o de auditor interno podrán ser desempeñadas por los correspondientes jefes o directores de Planeación Municipal o por quien haga sus veces, y en su defecto por el respectivo Secretario de la Alcaldía.

Parágrafo 2º El auditor interno o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal, no implicará necesariamente, aumento en la planta de cargos existentes.

Parágrafo 3º Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional

en áreas relacionadas con las actividades objeto del control interno.

Artículo 12. **Funciones de los auditores internos.** Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno;

b) Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;

c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y, en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;

d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de organización, y recomendar los ajustes necesarios;

f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;

g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura del control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;

i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;

j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;

l) Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Parágrafo. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

Artículo 13. **Comité de coordinación del sistema de control interno.** Los organismos y entidades a que se refiere el artículo quinto de la presente ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un comité de coordinación del sistema de control interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Artículo 14. **Informe de los funcionarios del control.** Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Artículo 15. **Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En los términos anteriores fue aprobado el presente proyecto de ley, según consta en el Acta número 3 de 1993.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 31 de 1993.

El Presidente,
Orlando Vásquez Velásquez.

El Vicepresidente,
Hernán Echeverri Coronado.

El Secretario,
Eduardo López Villa.

LEYES SANCIONADAS

LEY 70 DE 1993

(agosto 27)

por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPITULO I

Objeto y definiciones.

ARTICULO 1º La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

ARTICULO 2º Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. **Cuenca del Pacífico.** Es la región definida por los siguientes límites geográficos: desde la cima del volcán de Chiles en límites con la República del Ecuador, se sigue por la divisoria de aguas de la Cordillera Occidental pasando por el volcán Cumbal y el volcán Azufral, hasta la Hoz de Minamá; se atraviesa ésta, un poco más abajo de la desembocadura del río Guáitara y se continúa por la divisoria de aguas de la Cordillera Occidental, pasando por el cerro Munchique, los Farallones de Cali, Los Cerros Tatamá, Caramanta y Concordia; de este cerro se continúa por la divisoria de aguas hasta el Nudo de Paramillo; se sigue en dirección hacia el Noroeste hasta el alto de Carrizal, para continuar por la divisoria de las aguas que van al Río Súcar y al Caño Tumarandó con las que van al Río León hasta un punto de Bahía Colombia por la margen izquierda de la desembocadura del Río Surinque en el Golfo. Se continúa por la línea que define la Costa del Golfo de Urabá hasta el hito internacional en Cabo Tiburón desde este punto se sigue por la línea del límite internacional entre la República de Panamá y Colombia, hasta el hito equidistante entre Punta Ardita (Colombia), y Cocalito (Panamá); sobre la Costa del Océano Pacífico, se continúa por la costa hasta llegar a la desembocadura del Río Mataje, continuando por el límite internacional con la República de Ecuador, hasta la cima del volcán de Chiles, punto de partida.

2. **Ríos de la Cuenca del Pacífico.** Son los ríos de la región Pacífica, que comprende: a) la vertiente del Pacífico conformada por

las aguas superficiales de los ríos y quebradas que drenan directamente al Océano Pacífico y de sus afluentes; cuenca de los ríos Mira, Rosario, Chagüí, Patía, Curay, Sanquianga, Tola, Tapaje, Iscuandé, Guapí, Timbiquí, Bubuey, Saija, Micay, Naya, Yurumanguí, Tumba Grande, Tumbita, Cajambre, Mayorquin, Reposo, Anchicayá, Dagua, Bongo, San Juan, Ijuá, Docampadó, Capiro, Ordó, Siriví, Dotendó, Usaraga, Baudó, Pilisa, Catripre, Virudo, Coqui, Nuquí, Tribuga, Chori, el Valle, Huaca, Abega, Cupica, Changuera, Borojó Curiche, Putumia, Juradó y demás cauces menores que drenan directamente al Océano Pacífico; b) las cuencas de los ríos Atrato, Acandí y Tolo que pertenecen a la vertiente del Caribe.

3. **Zonas rurales ribereñas:** Son los terrenos aledaños a las riberas de los ríos señalados en el numeral anterior que están por fuera de los perímetros urbanos definidos por los Concejos Municipales de los municipios del área en consideración, de acuerdo con lo dispuesto en el Código del Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986), y en las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen, y en las cuales se encuentre asentada la respectiva comunidad.

4. **Tierras baldías.** Son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al Estado y que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del Estado de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen.

5. **Comunidad negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

6. **Ocupación colectiva.** Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción.

7. **Prácticas tradicionales de producción.** Son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible.

CAPITULO II

Principios.

ARTICULO 3º La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.

2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.

3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.

4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

CAPITULO III

Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva.

ARTICULO 4º El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo, comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 1º de la presente ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales "Tierras de las Comunidades Negras".

ARTICULO 5º Para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad formará un Consejo Comunitario como forma de administración interna, cuyos requisitos determinará el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Además de las que prevea el reglamento, son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

ARTICULO 6º Salvo los suelos y los bosques, las adjudicaciones colectivas que se hagan conforme a esta ley, no comprenden:

- El dominio sobre los bienes de uso público.
- Las áreas urbanas de los municipios.
- Los recursos naturales renovables y no renovables.
- Las tierras de resguardos indígenas legalmente constituidos.
- El subsuelo y los predios rurales en los cuales se acredite propiedad particular conforme a la Ley 200 de 1936.

- Las áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional.
- Áreas del Sistema de Parques Nacionales.

Con respecto a los suelos y los bosques incluidos en la titulación colectiva, la propiedad se ejercerá en función social y le es inherente una función ecológica. En consecuencia, para el uso de estos recursos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Tanto el uso de los bosques que se ejerzan por ministerio de ley, como los aprovechamientos forestales con fines comerciales deberán garantizar la persistencia del recurso. Para adelantar estos últimos se requiere autorización de la entidad competente para el manejo del recurso forestal.

b) El uso de los suelos se hará teniendo en cuenta la fragilidad ecológica de la Cuenca del Pacífico. En consecuencia los adjudicatarios desarrollarán prácticas de conservación y manejo compatibles con las condiciones ecológicas. Para tal efecto se desarrollarán modelos apropiados de producción como la agrosilvicultura, la agroforestería u otros similares, diseñando los mecanismos idóneos para estimularlos y para desestimular las prácticas ambientalmente insostenibles.

ARTICULO 7º En cada comunidad, la parte de la tierra de la comunidad negra destinada a su uso colectivo es inalienable, imprescriptible e inembargable.

Sólo podrán enajenarse las áreas que sean asignadas a un grupo familiar, por la disolución de aquél u otras causas que señale el reglamento, pero el ejercicio del derecho preferencial de ocupación o adquisición únicamente podrá recaer en otros miembros de la comunidad y en su defecto en otro miembro del grupo étnico, con el propósito de preservar la integridad de las tierras de las comunidades negras y la identidad cultural de las mismas.

ARTICULO 8º Para los efectos de la adjudicación de que trata el artículo 4º, cada comunidad presentará la respectiva solicitud al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora. Este podrá iniciar de oficio la adjudicación.

Una comisión integrada por el Incora, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Inderena o la entidad que haga sus veces realizará, previo informe del Consejo Comunitario, una evaluación técnica de las solicitudes y determinará los límites del área que será otorgada mediante el título de propiedad colectiva.

ARTICULO 9º A la solicitud se acompañará la siguiente información:

- Descripción física del territorio que se pretende titular.
- Antecedentes etnohistóricos.
- Descripción demográfica del territorio.
- Prácticas tradicionales de producción.

ARTICULO 10. Radicada la solicitud el gerente regional respectivo ordenará una visita a la comunidad negra interesada, la cual no podrá exceder de sesenta días contados a partir de la radicación de la solicitud. La resolución que ordena la visita se le notificará al grupo negro interesado, a la organización respectiva y al procurador delegado para asuntos agrarios.

De la visita practicada se levantará un acta que contenga los siguientes puntos:

- Ubicación del terreno.
- Extensión aproximada del terreno.
- Linderos generales del terreno.
- Número de habitantes negros que vivan en el terreno.
- Nombre y número de personas extrañas que no pertenezcan a la comunidad establecida, indicando el área aproximada que ocupan.
- Levantamiento planimétrico del territorio a ser titulado.

ARTICULO 11. El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en un término improrrogable de sesenta (60) días, expedirá los actos administrativos por medio de los cuales se adjudique la propiedad colectiva a las comunidades de que trata la presente ley.

El correspondiente acto administrativo se notificará al representante de la respectiva comunidad y, una vez inscrito en el competente registro, constituirá título suficiente de dominio y prueba de la propiedad.

ARTICULO 12. En el procedimiento administrativo de la titulación de las tierras que determine el Gobierno mediante reglamento especial se dará preferente aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad, con el objeto de lograr la oportuna efectividad de los derechos reconocidos en la presente ley.

En los aspectos no contemplados en esta ley o en el reglamento, se aplicará la legislación general sobre tierras baldías de la Nación en lo que sea compatible con la naturaleza y finalidades del reconocimiento a la propiedad de las comunidades negras de que trata esta ley.

ARTICULO 13. Las tierras adjudicables se someterán a todas las servidumbres que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes.

Recíprocamente, las tierras aledañas que continúen siendo del dominio del Estado se someterán a las servidumbres indispensables para el beneficio de los terrenos de las comunidades, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 14. En el acto administrativo mediante el cual se adjudique la propiedad colectiva de la tierra se consignará la obligación de observar las normas sobre conservación, protección y utilización racional de los recursos naturales renovables y el ambiente.

ARTICULO 15. Las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro sobre las tierras adjudicadas

en propiedad colectiva a las comunidades negras de que trata esta ley no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe.

ARTICULO 16. Los servicios de titulación colectiva en favor de las comunidades negras de que trata la presente ley serán gratuitos y por la inscripción y publicación de las resoluciones de adjudicación que expida el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, no se cobrará derecho alguno.

ARTICULO 17. A partir de la vigencia de la presente ley, hasta tanto no se haya adjudicado en debida forma la propiedad colectiva a una comunidad negra que ocupe un terreno en los términos que esta ley establece, no se adjudicarán las tierras ocupadas por dicha comunidad ni se otorgarán autorizaciones para explotar en ella recursos naturales sin concepto previo de la Comisión de que trata el artículo 8º.

ARTICULO 18. No podrán hacerse adjudicaciones de las tierras de las comunidades negras de que trata esta ley, sino con destino a las mismas.

Son nulas las adjudicaciones de tierras que se hagan con violación de lo previsto en el inciso anterior. La acción de nulidad contra la respectiva resolución podrá intentarse por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, los procuradores agrarios o cualquier persona ante el correspondiente Tribunal Administrativo, dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria, o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria podrá revocar directamente las resoluciones de adjudicación que dicte con violación de lo establecido en el presente artículo. En este caso no se exigirá el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular. En lo demás, el procedimiento de revocación se surtirá con arreglo a lo que dispone el Código de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO IV

Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente.

ARTICULO 19. Las prácticas tradicionales que se ejerzan sobre las aguas, las playas o riberas, los frutos secundarios del bosque o sobre la fauna y flora terrestre y acuática para fines alimenticios o la utilización de recursos naturales renovables para construcción o reparación de viviendas, cercados, canoas y otros elementos domésticos para uso de los integrantes de la respectiva comunidad negra se consideran usos por ministerio de la ley y en consecuencia no requieren permiso.

Estos usos deberán ejercerse de tal manera que se garantice la persistencia de los recursos, tanto en cantidad como en calidad.

El ejercicio de la caza, pesca o recolección de productos, para la subsistencia, tendrá prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semi-industrial, industrial o deportivo.

ARTICULO 20. Conforme lo dispone el artículo 58 de la Constitución Política, la propiedad colectiva sobre las áreas a que se refiere esta ley, debe ser ejercida de conformidad con la función social y ecológica que le es inherente. En consecuencia, los titulares deberán cumplir las obligaciones de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables y contribuir con las autoridades en la defensa de ese patrimonio.

ARTICULO 21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los integrantes de las comunidades negras, titulares del derecho de propiedad colectiva, continuarán conservando, manteniendo o propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares y humedales, y protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción.

PARAGRAFO. El Gobierno Nacional destinará las partidas necesarias para que la comunidad pueda cumplir con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 22. Cuando en las áreas del sistema de parques nacionales naturales ubicados en las zonas se encuentren familias o personas de comunidades negras que se hubieran establecido en ellas antes de la declaratoria del área-parque, el Inderena o la entidad que haga sus veces definirá, en el plan de manejo que se debe expedir, las prácticas tradicionales de dichas comunidades que son compatibles con la naturaleza, objetivos y funciones del área de que se trate. Para tal efecto, la entidad administradora del sistema de parques nacionales promoverá mecanismos de consulta y participación con estas comunidades.

Si las personas a que se refiere el presente artículo no se allanan a cumplir el plan de manejo expedido por la entidad, se convendrá con ellas y con el Inderena su reubicación a otros sectores en los cuales se pueda practicar la titulación colectiva.

ARTICULO 23. El Inderena o la entidad que haga sus veces diseñará mecanismos que permitan involucrar a integrantes de las comunidades negras del sector en actividades propias de las áreas del sistema de parques nacionales, tales como educación, recreación, guías de parques, así como en las actividades de turismo ecológico que se permita desarrollar dentro de tales áreas.

ARTICULO 24. La entidad administradora de los recursos naturales renovables reglamentará concertadamente con las comunidades negras el uso colectivo de áreas del bosque a que se refiere la presente ley, para el aprovechamiento forestal persistente.

Para efectos del aprovechamiento, el procesamiento o la comercialización de los productos forestales que se obtengan en desarrollo de la concesión forestal, la comunidad concesionaria podrá entrar en asociación con entidades públicas o privadas.

El Estado garantizará y facilitará la capacitación de los integrantes de las comunidades concesionarias en las prácticas y técnicas adecuadas para cada etapa del proceso de producción para asegurar el éxito económico y el desarrollo sustentable de los integrantes y de la región.

Para todos los efectos de explotación de los recursos forestales que contempla este artículo se priorizarán las propuestas de las gentes comunidades negras de conformidad con el artículo 13 de la Constitución.

ARTICULO 25. En áreas adjudicadas colectivamente a las comunidades negras, en las cuales en el futuro la autoridad ambiental considere necesaria la protección de especies, ecosistemas o biomas, por su significación ecológica, se constituirán reservas naturales especiales en cuya delimitación, conservación y manejo participarán las comunidades y las autoridades locales. Además, se aplicará lo dispuesto en el artículo 51 de esta ley. El Gobierno reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO V

Recursos mineros.

ARTICULO 26. El Ministerio de Minas y Energía de oficio o a petición de las comunidades negras de que trata esta ley, podrá señalar y delimitar en las áreas adjudicadas a ellos zonas mineras de comunidades negras en las cuales la exploración y la explotación de los recursos naturales no renovables deberá realizarse bajo condiciones técnicas especiales sobre protección y participación de tales comunidades negras, con el fin de preservar sus especiales características culturales y económicas, sin perjuicio de los derechos adquiridos o constituidos a favor de terceros.

ARTICULO 27. Las comunidades negras de que trata la presente ley gozarán del derecho de prelación para que el Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, les otorgue licencia especial de exploración y explotación en zonas mineras de comunidades negras sobre los recursos naturales no renovables tradicionalmente aprovechados por tales comunidades. Sin embargo, la licencia especial, podrá comprender otros minerales con excepción del carbón, minerales radioactivos, sales e hidrocarburos.

ARTICULO 28. Si existieren áreas susceptibles de ser declaradas zonas mineras indígenas y a su vez zonas mineras de comunidades negras, el Ministerio de Minas y Energía podrá declarar dichas zonas como zonas mineras conjuntas, en las cuales el desarrollo de actividades se realizará de común acuerdo entre los dos grupos étnicos y gozarán de los mismos derechos y obligaciones.

ARTICULO 29. Los usos mineros se ejercerán previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental que puedan derivarse de esa actividad sobre la salud humana, los recursos hidrobiológicos, la fauna y demás recursos naturales renovables relacionados.

ARTICULO 30. Las comunidades negras a que se refiere esta ley podrán acudir a los mecanismos e instituciones de control y vigilancia ciudadanos sobre los contratos de explotación minera, en los términos previstos en el estatuto general de contratación de la administración pública, en la ley estatutaria de mecanismos e instituciones de participación ciudadana, y en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 31. Para efecto de lo consagrado en los artículos anteriores, el Gobierno reglamentará los requisitos y demás condiciones necesarias para su efectiva aplicación, de acuerdo con las normas mineras vigentes.

CAPITULO VI

Mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural.

ARTICULO 32. El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales.

La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

ARTICULO 33. El Estado sancionará y evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios y en especial en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo, y velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural.

Para estos propósitos, las autoridades competentes aplicarán las sanciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía, en las disposiciones que regulen los

medios masivos de comunicación y el sistema educativo, y en las demás normas que le sean aplicables.

ARTICULO 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Los currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.

ARTICULO 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.

ARTICULO 36. La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

ARTICULO 37. El Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las leyes.

A tal fin, se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de las comunidades negras.

ARTICULO 38. Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos.

El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general.

Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades negras. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con las comunidades negras las cuales serán consultadas sobre la organización y funcionamiento de tales programas. Estas comunidades asumirán progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación.

ARTICULO 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

ARTICULO 40. El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior a los miembros de las comunidades negras.

Así mismo, diseñará mecanismos de fomento para la capacitación técnica, tecnológica y superior, con destino a las comunidades negras en los distintos niveles de capacitación. Para este efecto, se creará, entre otros, un fondo especial de becas para educación superior, administrado por el Icetex, destinado a estudiantes en las comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

ARTICULO 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

ARTICULO 42. El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

ARTICULO 43. De conformidad con lo previsto en el ordinal 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias para que, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reestructure el Instituto Colombiano de Antropología, ICAN, Unidad Administrativa Especial adscrita a Colcultura, con el propósito de que incorpore dentro de sus estatutos básicos, funciones y organización interna los mecanismos necesarios para promover y realizar programas de investigación de la cultura afrocolombiana, a fin de que contribuya efectivamente en la preservación y el desarrollo de la identidad cultural de las comunidades negras.

Créase una Comisión Asesora que conceptuará sobre el proyecto de decreto que el Gobierno someterá a su estudio, y que estará integrada por tres (3) Representantes a la Cámara y dos (2) Senadores escogidos por sus mesas directivas y un (1) antropólogo propuesto por la misma Comisión.

ARTICULO 44. Como un mecanismo de protección de la identidad cultural, las comunidades negras participarán en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socio-económico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley.

ARTICULO 45. El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 46. Los Consejos Comunitarios podrán designar por consenso los representantes de los beneficiarios de esta ley para los efectos que se requiera.

CAPITULO VII

Planeación y fomento del desarrollo económico y social.

ARTICULO 47. El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

ARTICULO 48. Las comunidades negras de que trata la presente ley participarán mediante un representante nombrado por el Gobierno de una terna que ellas presenten, en el Consejo Nacional de Planeación creado por el artículo 340 de la Constitución Nacional. Igualmente, se dará representación equitativa a las comunidades negras a que se refiere la presente ley en los correspondientes Consejos Territoriales de Planeación, de acuerdo a los procedimientos definidos en la ley orgánica de Planeación.

ARTICULO 49. El diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el Gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.

PARAGRAFO. Las inversiones que adelanten el sector privado en áreas que afecten a las comunidades negras de que trata esta ley deberán respetar el ambiente, el interés social y el patrimonio cultural de la Nación.

ARTICULO 50. El Gobierno fomentará y financiará actividades de investigación orientadas a la promoción de los recursos humanos y al estudio de las realidades y potencialidades de las comunidades negras, de manera que se facilite su desarrollo económico y social. Así mismo, propiciará la participación de estas comunidades en los procesos de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de dichas investigaciones.

ARTICULO 51. Las entidades del Estado en concertación con las comunidades negras, adelantarán actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural.

ARTICULO 52. El Gobierno Nacional diseñará mecanismos especiales financieros y crediticios que permitan a las comunidades negras la creación de formas asociativas y solidarias de producción para el aprovechamiento sostenido de sus recursos y para que participen en condiciones de equidad en las asociaciones empresariales que con particulares puedan conformar dichas comunidades. Para efectos del estimativo de este aporte y para garantizar los créditos, se podrá tener en cuenta el valor de los bienes que se autoriza aprovechar.

ARTICULO 53. En las áreas de amortiguación del sistema de parques nacionales ubicados en las zonas objeto de esta ley se desarrollarán, conjuntamente con las comunidades negras, modelos apropiados de producción, estableciendo estímulos económicos y condiciones especiales para acceder al crédito y capacitación.

Igualmente en coordinación con las comunidades locales y sus organizaciones, se desarrollarán mecanismos para desestimular la adopción o prosecución de prácticas ambientalmente insostenibles.

ARTICULO 54. El Gobierno Nacional diseñará mecanismos adecuados para las comunidades negras o integrantes de ellas que hayan desarrollado variedades vegetales o conocimientos con respecto al uso medicinal, alimenticio, artesanal o industrial de animales o plantas de su medio natural, sean reconocidos como obtentores, en el primer caso, y obtengan, en el segundo, beneficios económicos, en cuanto otras personas naturales o jurídicas desarrollen productos para el mercado nacional o internacional.

ARTICULO 55. El Gobierno adecuará los programas de crédito y asistencia técnica a las particulares condiciones socioeconómicas y ambientales de las comunidades negras objeto de esta ley.

ARTICULO 56. Las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción sobre las áreas donde se adjudiquen las propiedades colectivas a las comunidades negras de que trata el artículo transitorio 55 de la Constitución, tendrán un (1) representante de esas comunidades en sus consejos directivos en los términos que defina el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO 57. El Gobierno Nacional creará una comisión de estudios para la formulación de un plan de desarrollo de las comunidades negras. Esta comisión comenzará a operar una vez sea elegido el Presidente de la República y hasta la aprobación del plan nacional de desarrollo en el Conpes. Este plan propondrá las políticas de largo plazo y será el marco de referencia para que las políticas del Plan Nacional de Desarrollo respeten la diversidad étnica de la Nación y promuevan el desarrollo sostenible de esas comunidades de acuerdo a la visión que ellas tengan del mismo.

Esta será una comisión técnica con amplio conocimiento de las realidades de las comunidades negras y para su conformación se tendrá en cuenta las propuestas de las comunidades negras. El Departamento Nacional de Planeación será responsable de financiar los gastos para su cabal funcionamiento.

ARTICULO 58. En los fondos estatales de inversión social habrá una unidad de gestión de proyectos para apoyar a las comunidades negras en los procesos de capacitación, identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos. Para su conformación se consultará a las comunidades beneficiarias de esta ley.

ARTICULO 59. Las cuencas hidrográficas en que se asienten las comunidades negras beneficiarias de la titulación colectiva se constituirán en unidades para efectos de la planificación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales conforme a reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales.

ARTICULO 60. La reglamentación de la presente ley se hará teniendo en cuenta las recomendaciones de las comunidades negras beneficiarias de ella, a través de la comisión consultiva a que se refiere la presente ley.

ARTICULO 61. El Gobierno apropiará los recursos necesarios para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 62. Dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional destinará las partidas presupuestales necesarias para la puesta en marcha de la Universidad del Pacífico creada mediante la Ley 65 del 14 de diciembre de 1988.

ARTICULO 63. Dentro de los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley el Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para la construcción de la carretera que une los departamentos del Valle del Cauca y el Huila, entre los Municipios de Palmira y Palermo. Así mismo se destinarán los recursos necesarios para la terminación de la carretera Panamericana en su último tramo en el Departamento del Chocó.

ARTICULO 64. El Gobierno Nacional podrá hacer los traslados presupuestales y para negociar los empréstitos que sean necesarios para el cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 65. Dentro de los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley el Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para la construcción de la vía fluvial del Baudó hasta Pizarro, la vía fluvial de Buenaventura hasta Tumaco pasando por Puerto Merizalde y Guapí de acuerdo a los proyectos presentados por el Pladeicop.

ARTICULO 66. De conformidad con el artículo 176 de la Constitución Nacional, establécese la circunscripción especial para elegir dos (2) miembros de las comunidades negras del país asegurando así su participación en la Cámara de Representantes.

El Consejo Nacional electoral reglamentará todo lo relacionado con esta elección.

ARTICULO 67. Créase en el Ministerio de Gobierno, la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras con asiento en el Consejo de Política Económica y Social.

ARTICULO 68. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,
TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General del Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA

El Secretario General de la Cámara de Representantes,
DIEGO VIVAS TAFUR

REPUBLICA DE COLOMBIA — GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.
Dada en Quibdó a 27 de agosto de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,
Fabio Villegas Ramírez.

El Ministro de Agricultura,
José Antonio Ocampo.

El Ministro de Minas y Energía,
Guido Nule Amín.

La Ministra de Educación Nacional,
Maruja Pachón de Villamizar.